

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9521

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1269, 1270, 1271 y 1272 de 21 de Septiembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Sección Sexta

Resolución Nº 60 de 20 de Septiembre de 1944, por la cual se aprueba una resolución.
Resolución Nº 61 de 20 de Septiembre de 1944, por la cual se mantiene una resolución.
Resolución Nº 62 de 20 de Septiembre de 1944, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 634 y 635 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.
Resoluciones Nos. 636 y 637 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto Nº 1554 de 12 de Septiembre de 1944, por el cual se niega una patente.
Resuelto Nº 1556 de 12 de Septiembre de 1944, por el cual se niega un carnet.
Resuelto Nº 1563 de 13 de Septiembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.
Resueltos Nos. 1607 y 1610 de 14 de Septiembre de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.
Resuelto Nº 1635 de 16 de Septiembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Abril de 1944.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1269

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1269.—Panamá, Septiembre 21 de 1944.

Romualdo Vásquez, panameño, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chiriquí pena de cuatro meses de reclusión por el delito de "lesiones" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, aprobó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 1º de junio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Romualdo Vásquez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1270

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1270.—Panamá, Septiembre 21 de 1944.

Samuel Santiago Walker, extranjero de nacionalidad no comprobada, soltero, mayor de edad,

contabilista, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro años y seis meses de reclusión más B. 47.00 de multa por "estafa" que le impuso el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón en sentencia proferida el 16 de diciembre de 1941; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Samuel Santiago Walker, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1271

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1271.—Panamá, Septiembre 21 de 1944.

Antonia Arguelles, panameña, soltera, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de trabajos en obras públicas por "fumar canyack", que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 16 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Antonia Arguelles, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 27 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1272

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1272.—Panamá, 21 de Septiembre de 1944.

Cástulo Ayarza, panameño, soltero, mosaiquero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de noventa días de arresto por el delito de "hurto" que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 26 de julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Cástulo Ayarza, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 60.—Panamá, 20 de Septiembre de 1944.

La Resolución N° 52 de 10 de julio del presente año, dictada por la Sección de Trabajo y Justicia Social, decide absolver a la Compañía de Heurtematte, propietaria del Bazar Francés, del pago de lo demandado por Luis A. Quintero M. en concepto de antigüedad de servicios y de vacaciones.

Contra la mencionada resolución interpuso recurso de apelación el apoderado del actor y ofreció nuevas pruebas en esta instancia, las que no han sido presentadas. Tampoco ha hecho la parte uso del derecho de alegar para sustentar el recurso.

Basó el inferior su decisión en que el reclamo del obrero comprende un término de 11 años pero comprendidos entre 1928 y 1937 y que por tanto no llena los requerimientos de la ley 8ª de 1931.

En cuanto al reconocimiento por vacaciones expresa la resolución recurrida lo siguiente:

"En cuanto a las vacaciones, como sólo existen dos afirmaciones contrarias y el actor no ha probado que estos no le hubieran sido satisfactorias a quien corresponde aportar la prueba del hecho negado por el demandado, según regla de derecho contenida en el artículo 687 del Código Judicial éste deberá ser absuelto no probando aquel lo negado".

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 52 de 10 de Julio de 1944 materia del recurso que se decide.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 61.—Panamá, 20 de Septiembre de 1944.

Por Resolución Ejecutiva N° 16 de 10 de abril del año en curso se confirmó la N° 6 JB de 9 marzo del mismo año, expedida por la Sección de Justicia Social de Colón en la controversia suscitada entre John Neverson y Gabriel García.

El abogado Pedro N. Rhodes en representación de Neverson elevó a este Despacho el siguiente escrito de reconsideración:

"La Resolución recurrida debe revocarse porque pretende: desautorizar y nulificar los efectos de un mandato judicial, dictado con la observancia de todos los trámites legales requeridos; y a la vez impone obligaciones a mi mandante que lesiona sus derechos de libre contratación garantizado por el artículo 45 de la Constitución. No obstante que en la dicha resolución se dice: "Según el artículo 1310 del Código Civil se establece la obligación del arrendatario de tolerar la obra aunque le sea molesto y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca, cuando sea necesario hacer una reparación urgente en la cosa arrendada. La misma disposición faculta al arrendador para rescindir el contrato, si la naturaleza de la obra hace inhabitable la parte que el arrendamiento y su familia necesitare para su habitación"; se hizo caso omiso del hecho de que en el caso contemplado y según la constancia de autos, el señor Juez Segundo Municipal de Colón, funcionario encargado por las leyes para cerciorarle y determinar respecto la procedencia o no del desahucio solicitado bajo el amparo de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:	TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y	Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137	Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

parte final del artículo 1310 C. C., una vez que quedó convencido de la naturaleza de la obra que proyectaba mi mandante decretó el desahucio de Gabriel García y otros inquilinos. Conforme lo dispuesto por el artículo 1706 del Código Judicial, el desahucio decretado terminó el contrato de arrendamiento existente hasta entonces, y entregó la finca arrendada a mi mandante. Ahora, es indiscutible que tanto García como los otros inquilinos pudieron haber discutido, ante el referido Juez a quo y dentro de la tramitación de la acción del desahucio, la naturaleza de la obra proyectada y pudieron hasta manifestar sus disposiciones de tolerar las inconveniencias o molestias de la obra, conforme lo estatuye la primera parte del artículo 1310 C. C., pero cuando dejaron de ejercitar ese derecho y consintieron en el auto de desahucio, es obvio que desde la fecha del auto respectivo quedó rescindido y terminado el contrato de arrendamiento que existía (art. 1706 C. J.). La Resolución recurrida, entonces, debe revocarse para la conservación de la efectividad que la ley otorga al desahucio legalmente decretado".

Sirvieron de fundamento a la Resolución que se considera los siguientes conceptos:

"Conviene observar que la facultad para solicitar la desocupación de un inmueble con motivo de reparaciones es con el fin lógico de poder llevar éstas a cabo, pudiendo conservar el inquilino el arrendamiento en el caso de que tales reparaciones puedan ser realizadas sin el abandono del local o rompimiento del contrato de arrendamiento, y que la reparación en sí no implica sino el acondicionamiento del inmueble para que preste servicio en forma conveniente. No es el caso de reconstrucción en que se persiguen alteraciones sustanciales.

Según el artículo 1306 del Código Civil, es obligación del arrendador hacer en la cosa objeto del contrato, durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servir para el uso a que ha sido destinada.

Según el artículo 1310 del citado Código Civil, se establece la obligación del arrendatario de tolerar la obra aunque le sea molesto y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca, cuando sea necesario hacer una reparación urgente en la cosa arrendada. La misma disposición faculta al arrendatario para rescindir el contrato, si la naturaleza de la obra hace inhabitable la parte que el arrendatario y su familia necesitan para su habitación.

Como se ve claramente, se trata en estos casos

de casas destinadas a uso de habitación en que sea necesario hacer reparaciones que en última instancia benefician tanto al propietario del inmueble para la conservación del mismo como al inquilino para el mejor uso del local arrendado.

La ley es clara a este respecto al señalar la obligación y el derecho en que está el arrendador de efectuar las reparaciones y la obligación y el derecho en que está el inquilino de tolerarlas conservando el arrendamiento, a no ser que desee rescindir por imposibilidad de poder conservar siquiera la parte indispensable para su familia en caso de que las reparaciones duren demasiado.

Según la misma disposición citada, el asunto se presenta tan claro que llega a establecerse que en caso de que la reparación dure más de cuarenta días debe disminuirse el precio del arrendamiento a proporción del tiempo y de la parte de la finca de que el arrendatario se vió privado.

En consecuencia, no se trata de que la disposición del decreto-ley venga a reformar las disposiciones contenidas en nuestros Códigos sobre la materia, sino que de acuerdo con sus disposiciones, los arrendatarios de un local sometido a reparaciones, conservan el derecho a retener el arrendamiento y a recuperar el local arrendado una vez que éstas se hayan concluido, cuando se trata de locales destinados a habitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1310 del referido Código Civil".

En vista de que no existen razones ni hechos o circunstancias que hayan hecho variar el criterio del Despacho,

SE RESUELVE:

Mantener la Resolución Ejecutiva N° 16 de 10 de abril del presente año cuya reconsideración ha sido solicitada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONFIRMASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 62**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 62.—Panamá, 20 de Septiembre de 1944.

En su carácter de apoderado de los demandantes solicita el señor Pedro N. Rhodes revocatoria de la Resolución N° 31 de 18 de mayo del año en curso dictada por el Poder Ejecutivo confirmatoria de la N° 17 de 3 de marzo del mismo año, expedida por la Sección de Trabajo y Justicia Social, por la cual se condena a los señores Culjak y Vranjes arrendatarios de la Fábrica y taller de muebles "El Danubio", a pagar al señor Cornelio Romero de Urbina las compensaciones de que trata la Ley 8ª de 1931 que ascienden, según la resolución que se considera, a la suma de B. 1.200.00 por servicios prestados durante diez años.

Fundamenta su solicitud de reconsideración el representante de la parte demandada en que ha existido un error u omisión en el procedimiento que vicia de nulidad todo lo actuado desde la notificación de la providencia que ordena el traslado del reclamo.

Consiste esa omisión, según observa dicha parte, en que Vranjes, uno de los demandados, no fué notificado de la providencia que acogió el recurso.

Con respecto a esta objeción es necesario considerar que de conformidad con la escritura pública N° 115 de 26 de febrero de 1943, y por tanto anterior a la demanda, los demandados constituyeron una sociedad colectiva de comercio en la cual ambos socios indistintamente tienen la representación de la sociedad, y además "ninguno de los socios podrá formar parte de otra compañía o negocio de igual índole que los de la sociedad, ni podrá ocuparse directamente en negocios análogos a los de la sociedad".

Además el poder otorgado al mencionado apoderado Rhodes expresa lo siguiente:

"Recibido por conducto de la Oficina de Trabajo y Comercio de esta ciudad, el traslado de la presunta acción instituida por el actor contra la "Fábrica de Muebles El Danubio", de la cual soy condueño con el señor Ljimir Vranjes, nos vemos obligados a protestar la forma de la misma: su vaguedad, su carencia de determinación específica, imposibilita una contestación formal".

De acuerdo con la demanda la acción fué dirigida contra los citados Culjak y Vranjes, como "arrendatarios del establecimiento industrial denominado "Fábrica de Muebles El Danubio" de propiedad de Ferdinand Grebien", para obtener la compensación de dos meses de vacaciones y dieciocho años continuos de servicios.

La resolución que se considera redujo a diez años la compensación reconocida aplicando los innumerables precedentes sentados al respecto por los órganos judicial y administrativo que han conocido de casos análogos, y absolvió a la compañía del pago de vacaciones por no haber derecho a ellas.

En consecuencia, la suma líquida a pagar se señaló en la cantidad de B. 1.200.00 por el sueldo correspondiente a diez años de servicios continuos estimados a la base del último sueldo devengado, de conformidad con las prescripciones legales que regulan la materia.

La segunda objeción formulada por la representación de la parte demandada consiste en que no ha servido el obrero de modo continuo y durante el tiempo que la Ley prescribe para un mismo patrono, debido a que la fábrica de muebles en que el trabajó por muchos años hasta 1937, de propiedad del señor Ferdinand Grebien, fué traspasada mediante arriendo a los demandados en compañía de un tercer socio participante del negocio. Asimismo que la compañía no asumió los negocios de la fábrica y que medió, por tanto, solución de continuidad en el contrato por tratarse de diferentes patronos a cuya servicio trabajó el obrero.

Alega por último, que se le da carácter retroactivo a la disposición del artículo 44 del Decreto-Ley 38, ya que en 1937 esta disposición no regía.

Las objeciones mencionadas han sido analizadas debidamente en la resolución ejecutiva que se considera y, por tanto, es innecesario agregar posteriores consideraciones. De aceptarse la tesis formulada por la representación de la parte demandada se llegaría a extremos altamente perjudiciales para la clase trabajadora, pues con la extensión de dos escrituras públicas se produciría la interrupción en los términos de servicio de los

empleados con desconocimiento total de la justicia y la equidad, y algunas veces con adulteración de la verdad de los hechos.

Si bien es cierto que la disposición del decreto ley contenida en el artículo 44 fué establecida de modo expreso a partir de la vigencia del mismo decreto, conviene observar que existía con anterioridad a la fecha de la demanda y que aun cuando no hubiere existido ni existiere aún, no es posible concluir que la falta de la disposición que el artículo consagra permita destruir los derechos de los obreros por el simple hecho de que una persona adquiera real o ficticiamente los negocios de otra anulando los derechos de los obreros.

Conviene observar también que la Ley 8ª de 1931, que establece la compensación que se reclama, rige sólo a partir de la fecha de su expedición, y como en el año de 1937 el obrero no había completado los 10 años, el obrero no estaba obligado a presentar su reclamo al patrono en la época en que aún no había adquirido el derecho sino la expectativa del mismo.

El hecho de que al traspasarse un negocio y no se establezca de modo expreso que son de cargo del comprador las compensaciones que por vacaciones y antigüedad reconozca la ley, estas desaparecen y pierden los obreros los derechos adquiridos y los en vía de adquirirse al cumplimiento de los plazos señalados por la Ley, es inadmisiblemente.

Se ha observado que el capital que aparece como constitutivo de la sociedad es de B. 2.000.00 (dos mil balboas) y que podría estarse en lo dispuesto por el artículo 107 del Decreto-Ley 38; pero como esa misma disposición exige que se podrá hacer la reducción siempre que el monto de la indemnización resulte notoria y comprobadamente ruinoso y estas circunstancias no han sido llenadas, no se dispone la reducción.

Como no han mediado nuevos hechos y razones que vengán a alterar la situación del negocio, en tales circunstancias, no es posible revocar las compensaciones acordadas por decisiones de las dos instancias que ha sufrido el negocio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución cuya revocatoria se solicita distinguida con el N° 31 de 18 de mayo del presente año expedida por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de R. 0.05 y las de meses atrasados un valor de R. 0.10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 634

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 634.—Panamá, 23 de Junio de 1944.

Vistos: El Gobernador de Veraguas en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques consulta a este Despacho su Resolución N° 16 del 6 de Junio de 1944, por la cual adjudica, en gracia, a los señores Marcos, Vicencia, Esmeralda, Dolores y Angelina Cruz, de generales conocidas en este expediente, el globo de terreno denominado "Cuebe", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción del distrito de Santiago, con una superficie de veintisiete hectáreas, cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados (27 Hts. 4950 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Isauro Carrizo, Sitio de Eusebio Iglesias, Leopoldo Flores, Pedro Jaramillo y camino a Garnadera; Sur, Julio Jorge y terreno nacional; Este, terreno nacional, Cándido Cruz y camino a Garnadera; y Oeste, Julio Jorge e Isauro Carrizo.

La adjudicación del terreno se hizo en esta proporción:

Para Marcos Cruz, jefe de familia	10 Hts.
Para Vicencia Cruz, menor ..	5 Hts.
Para Esmeralda Cruz, menor	5 Hts.
Para Dolores Cruz, menor ...	5 Hts.
Para Angelina Cruz, menor ..	2 Hts. 4.950 m.c.

Total.....27 Hts. 4.950 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 635

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 635.—Panamá, 1° de Julio de 1944.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución N° 29 del 5 de Mayo de 1944, por la cual declara que el señor Manuel Rodríguez y sus menores hijos Fidedigna, María del Carmen, Ceferina, Eudocia,

Luisa, Eloy, Esteban, Avelino, y Leonor Rodríguez tiene derecho a que se les adjudique, en gracia el globo de terreno denominado "Las Tres Puntas" ubicado en el Corregimiento de Las Minas, jurisdicción del distrito de Ocu, con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (48 Hts. 8142 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este, y Oeste terrenos nacionales.

Por voluntad del peticionario el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

Para Manuel Rodríguez, jefe de familia	10 Hts.
Para Fidedigna Rodríguez, menor	5 Hts.
Para María del Carmen Rodríguez, menor	5 Hts.
Para Ceferina Rodríguez, menor	4 Hts. 8.142 m.c.
Para Eudocia Rodríguez, menor	4 Hts.
Para Luisa Rodríguez, menor	4 Hts.
Para Eloy Rodríguez, menor ..	4 Hts.
Para Esteban Rodríguez, menor	4 Hts.
Para Avelino Rodríguez, menor	4 Hts.
Para Leonor Rodríguez, menor	4 Hts.

Total.....48 Hts. 8.142 m.c.

Como del estudio que se le ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 637

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 637.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, consulta a este Despacho su Resolución N° 15 del 3 de Junio de 1944 por medio de la cual adjudica en gracia, a los señores Encarnación, César Augusto, Celsa María, Silvia Eligia, Hilvia María, Rebeca, Calixta, Melchor, Juan Bautista y Pastora González, Marcelino, Clementina, Ramona y Beatriz Cornejo, de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, con una superficie de ciento una hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (101 Hts. 4750 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de El Limón, terrenos nacionales y herederos de Aníbal Delgado; Sur, Gustavo Castillo; Este, camino de Los Sánchez, y Oeste camino de El Limón.

La adjudicación del terreno se hizo en esta proporción:

Para Encarnación González	..10 Hts.
Para César Augusto	
González	 5 Hts.
Para Celsa María González	.. 5 Hts.
Para Silvia Eligia González	.. 5 Hts.
Para Hilvia María González	.. 5 Hts.
Para Rebeca González	 5 Hts.
Para Melchor González	10 Hts.
Para Calixta González	 5 Hts.
Para Juan Bautista González	..10 Hts.
Para Pastora González	10 Hts.
Para Marcelino Cornejo	10 Hts.
Para Clementina Cornejo	10 Hts.
Para Ramona Cornejo	 6 Hts. 4.750 m.c.
Para Beatriz Cornejo	 5 Hts.

Total.....101 Hts. 4.750 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad en gracia del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a dejar libre una distancia de diez metros, por lo menos de la cerca al eje de los caminos de Los Sánchez y El Limón, en las partes donde el terreno colinda con dichas vías y a cumplir con las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 636

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 636.—Panamá, 3 de Julio de 1944.

Vistos: Nuevamente ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por la señora Ernestina Quintero para que se le adjudique un globo de terreno baldío.

En resolución de 15 de Enero de 1942 se dictó auto de mejor proveer en el cual se acordó lo siguiente:

a) "Tráigase copia del expediente en que consta la solicitud hecha por la Compañía Unida de Duque sobre el mismo lote de terreno, de la oposición formulada y de la resolución que le puso término; y

b) "Copia del plano confeccionado por el Agrimensor Oficial señor Mario Díez y del infor-

me rendido. Si fuere necesario deberá exigirse a este funcionario un informe adicional sobre los hechos alegados por el Alcalde del Distrito en oficio visible a fs. 31".

La resolución no ha sido cumplida. Traídos esos documentos a los autos se resolverá lo que proceda en derecho.

Notifíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1554

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 1554.—Panamá, 12 de Septiembre de 1944.

José Andrés Morán, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 48-605, con fecha 7 de Mayo de 1943 ha solicitado a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial para amparar un establecimiento de abarrotería con capital menor de B. 500.00 denominado "La Flor del Copecito", ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado comerciante no ha habilitado su Solicitud de Patente con los timbres de Ley ni ha suministrado inventario ó balance de situación de su negocio ni la prueba de nacionalidad en la forma requerida por la Ley, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, con fecha 19 de Julio del año pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por José Andrés Morán de generales descritas, para amparar el establecimiento denominado "La Flor del Copecito" ubicado en La Laguna, Provincia de Panamá, por razón de no haber suministrado el peticionario, las pruebas requeridas por la Ley, ni haber habilitado su Solicitud de Patente con los timbres correspondientes.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, copie y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

NIEGASE CARNET

RESUELTO NUMERO 1556

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Resuelto número 1556.—Panamá, 12 de Septiembre de 1944.

Catalino R. Villar, panameño mayor de edad, Comisionista, residente en Calle 8a. y Avenida 1a. N° 11 de San Francisco de la Caleta y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-3656, con fecha 7 de Junio último y por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, ha solicitado Carnet de Identificación como Agente Comisionista. Pero como quiera que el peticionario no ha obtenido Patente Comercial de Segunda Clase para amparar sus actividades como tal, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y el artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como Agente Comisionista solicitado por Catalino R. Villar con fecha 7 de Junio último, por razón de no haber obtenido el mencionado señor Villar, la Patente correspondiente para amparar sus actividades como tal.

Fundamento: Artículo 2° y 4° de la Ley 24 de 1941 y artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944. Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1563

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1563.—Panamá, 13 de Septiembre de 1944.

Con fecha 24 de Marzo de 1942, el señor James Ford, natural de Barbados, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-4514, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de compra y venta de automóviles denominado "Garage Exclusas" o "Lock City Garage". Pero como quiera que el peticionario ya no opera el referido establecimiento para el cual solicitó Patente Comercial de Segunda Clase, según la Comunicación distinguida con el N° 1104 del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón fechada el 8 de los corrientes, para el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 24 de Marzo de 1942 por James Ford, de generales descritas, para amparar un establecimiento de compra y venta de automóviles denominado "Garage Exclusas" o "Lock City Garage", ubicado en la ciudad de Colón, Calle 14 No. 13.200 por razón de no operar ya Ford el referido negocio.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1607

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1607.—Panamá, 14 de Septiembre de 1944.

Por cuanto a que Aurelio Torres C., panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Santiago, Provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 4-627, según su Comunicación fechada el 1° de los corrientes ha dado en venta a la señora Brígida Castillo, el establecimiento de abarrotería que operaba en el lugar de su residencia y habida consideración de que la Patente Comercial Especial número 307 de fecha 24 de Julio de 1941 extendida a su favor para amparar el referido negocio ha sido cancelada por medio del Resuelto número 677 de fecha 27 de Abril del año en curso, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender Patente Comercial de Segunda Clase en sustitución de la Patente Especial antes citada, a favor de Aurelio Torres, de generales expresadas, para amparar el referido establecimiento de abarrotería.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1610

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1610.—Panamá, 14 de Septiembre de 1944.

Con fecha 4 de Junio de 1943, el señor Eusebio Páez Linares, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 43-1126 y vecino de Chame ha solicitado Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el establecimiento de cantina denominado "Pan Líquido", ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado establecimiento ha sido traspasado en venta a favor de Rosa García, quien lo ampara con la Patente Comercial Especial N° 3850, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 4 de Junio de 1943 por el señor Eusebio Páez Linares de generales descritas, en virtud de haber adquirido dicho establecimiento, la señora Rosa García, quien ha obtenido Patente a su nombre.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1635

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1635.—Panamá, 16 de Septiembre de 1944.

Con fecha 12 de Julio de 1941, el señor Carlos Hugues, panameño mayor de edad, casado, co-

merciante, con residencia en esta ciudad, Calle de Veraguas N° 21, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-2048, solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de farmacia denominado "Universal" ubicado en Calle 12 de Octubre y 19 Este Bis. Pero como quiera que según la comunicación del mencionado comerciante fechada el 19 de Diciembre de 1941, el referido negocio ha sido clausurado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 12 de Julio de 1941 por el señor Carlos Hugues de generales descritas, para amparar el establecimiento de farmacia denominado "Universal" ubicado en Calle 12 de Octubre y 19 Este Bis, por razón de haberse clausurado dicho negocio.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1128

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1128.—Panamá, 8 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima John Wyeth and Wyeth Incorporated, del Estado de Delaware que luego cambió su nombre a Wyeth Incorporated, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "PHOSPHALJEL"—"FOSFALJEL", la cual usa para amparar y distinguir un compuesto medicinal para el tratamiento del conducto gastro-intestinal;

Que la marca se aplica o fija a los productos medicinales que ampara mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o en cualquier manera conveniente;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 697
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1944.—Caducidad: 8 de Agosto de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derecho de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1128, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio un compuesto medicinal para el tratamiento del conducto gastro-intestinal, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas "PHOSPHAJEL"—"FOSFALJEL", y se aplica o fija a los productos medicinales que ampara mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o en cualquiera manera conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9349 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Marzo de 1944.

Panamá, 8 de Agosto de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONCURSO A BECAS

El Ministerio abre un concurso de credenciales y antecedentes a becas en el exterior que adelante se enumeran:

DOS BECAS PARA MEDICINA

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día 10 de Octubre inclusive y comprobar con los documentos del caso:

- Nacionalidad de panameño;
- Buena conducta privada y profesional;
- Eficiencia y experiencia profesional;
- Créditos y títulos académicos.

El Ministerio, apreciará, además, al dar su decisión la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

MINISTERIO DE EDUCACION.

I N F O R M E

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Abril de 1944.

ABRIL 1º

14116. José Cástulo Villamil. Encuadernación varios tomos (Ley 116 de 1943 en cuero legítimo G. y Justicia 1.750.00

14118. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David varias personas detenidas. S. O. P. 40.00

14119. Luis R. Franceschi. Gastos en gira a Chiriquí durante los días 21 al 25 de marzo 1944. S. O. P. 17.50

ABRIL 3

14120. Wong Chan S. A. Ferreteria. Ord. 13797, materiales. G. y J. 6.99

14120. Wong Chang S. A. Ferreteria. Ord. 15621, materiales. G. y J. 10.50

14121. Union Oil Co. of Cal. Ord. 15516, 10 tanques de Diesel. S. O. P. 64.62

14121. Union Oil Co. of Cal. Ord. 14339, 35 libras de Warm Gear Nº 250 S. O. P. 4.55

14122. Chiriquí Land Co. de Puerto Armuelles. Servicio telefónico al Min. de G. y J. durante noviembre 1943. G. y J. 35.00

14122. Chiriquí Land Co. de Puerto Armuelles. Servicio telefónico al Min. de G. y J. durante septiembre 1943. G. y J. 35.00

14123. Panamá Sand Co. Ord. 13108, 30 yds3 de arena. S. O. P. 52.50

14123. Panamá Sand Co. Ord. 9188, 10 yds3 de arena. S. O. P. 17.50

14124. Pintura General S. A. Ord. 14485, Pinturas. S. O. P. 5.30

14124. Pintura General S. A. Ord. 14349, Pinturas. S. O. P. 2.00

14125. Simón Silvestre End Aquileo Rodríguez. Or. 15829, materiales. H. y T. 72.00

14125. Simón Silvestre End Aquileo Rodríguez. Ord. 15504, materiales. Educación 12.50

14126. The Star and Herald Co. Por la publicación del aviso "El gobierno de Chile ofrece al de Panamá" 4, 5, 6 de marzo de 1943. Educación 10.80

14126. The Star and Herald Co. Por la publicación del aviso Instituto de Investigación y del Institute of Social Feb. 27 y Marzo 1 de 1944. Educ. 72.00

14126. The Star and Herald Co. Por la publicación "Suministro de útiles para las Escuelas Primarias. 11, 19 y 27 marzo 44. 9.60

14126. The Star and Herald Co. Aviso "Concurso a Beca para escuelas superiores". 16, 18, 20, 22, 24 y 26 de 1944. Educación 43.20

14127. José Mº Goytia (Sucesores, cesionarios de Goytia e Hill Ltda.). Alumbrado eléctrico a oficinas y establecimientos nacionales en Santiago en febrero 1944. S. O. Públicas 51.37

14127. José Mº Goytia (Sucesores, cesionarios de "Goytia e Hill Ltda."). Alumbrado eléctrico de la ciudad de Santiago en febrero 1944 y Normal y el Acueducto. S. O. Públicas 1.370.52

14128. Sociedad Ganadera Nacional. Por 16.943 lbs. de carne fresca suministrada al Hospital Santo Tomás durante diciembre 1943. S. O. P. 3.118.74

14129. J. M. Berrocal S. A. Res. 2627. Dev. de Impuestos pagados demás. H. y T. 369.58

14130. Antonio Reed Espinosa. Res. 2684. Dev. de Derechos pagados H. y T. 3.00

14131. Cia. C. M. Fuhring S. A. Ord. 15799, materiales. H. y T. 189.90

14132. Pascual y Quinzada. Res. 2642. Dev. de Impuesto Comercial. H. y T. 19.00

14133. C. O. Mason S. A. Reparación de máquina de escribir. H. y T. 22.50

14134. Julio C. Contreras. Res. 2651. Dev. de Derechos pagados. H. y T. 12.25

14135. Pan-American Airways Inc. Pasaje extendido a favor del Ins. Santiago La-barca L. de Panamá a Santiago de Chile y regreso. R. E. 459.00

14136. Nessim M. Bassan. Res. 2650. Dev. de Derechos pagados demás. H. y T. 12.50

14137. Auxilio Hosp. Provincial Disp. y Asilos. Abril 1944 39.315.00

14138. Gasto de Rep. del Min. R. E. Abril 1944 850.00

14139. Alquileres locales Admn. Gral. de Aduanas. Marzo 1944 315.00

14140. Gastos de Rep. de la Com. Permanente de Reclamos. Abril 1944 200.00

14141. West India Oil Co. S. A. Res. 2679. Dev. de Impuesto Comercial H. y T. 486.79

14142. Sección de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Suministro de gasolina al Cuerpo Diplomático acreditado en Panamá durante febrero 1944. H. y T. Res. 2683 83.50

14142. Sección de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Res. 2682. Suministro de gasolina al Cuerpo Diplomático acreditado en Panamá durante noviembre de 1943. H. y T. 93.20

14143. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 13131, 13788, 13791, 14141. Materiales. G. y Justicia 62.95

14143. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 12927, 12939, 13041, 13058. Materiales. G. y Justicia 11.05

14143. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 14420. Materiales. G. y Justicia 5.40

14144. José Caride. Suministro de gasolina a la Presidencia. G. y Justicia 16.20

14144. José Caride. Gasolina y aceite a la Presidencia. G. y Justicia. 11.64

14145. West India Oil Co. S. A. Ord. 15555, 1 caja de kerosene. H. y T. 2.85

14145. West India Oil Co. S. A. Ord. 14490, 5 tanques de kerosene y 5 vacíos. G. y Justicia 64.15

14145. West India Oil Co. S. A. Ord. 13133. Lubricantes. G. y Justicia 126.00

14146. Alcides Rodríguez End. Emilia U. de Ponce. Alquiler de carro durante 18 horas. G. y J. 45.50

14146. Alcides Rodríguez End. Emilia U. de Ponce. Alquiler de carro durante 7 horas. G. y J. 18.00

14146. Alcides Rodríguez End. Emilia U. de Ponce. Alquiler de carro durante 4 horas. G. y J. 23.50

14147. Sergio Acosta. Ord. 14498, 1 máquina de sumar y restar marca Barret. H. y T. 175.00

14148. Julio E. Cordovez Insp. Gral. Policía Secreta Nal. Viáticos durante 10 días de la comisión especial a la Feria Agrícola de Chiriquí. G. y J. 304.35

14149. G. G. Guardia Jaén Pagador General. Viáticos durante el pago de la 1ª quin. de marzo 1944. S. O. P. 66.40

14150. Esteban Peralta. Por transporte de materiales a las construcciones de Taboga. S. O. P. 69.00

14151. Juan A. Rivera Z. Viáticos y otros gastos en concepto de investigaciones estadísticas en el interior durante los días del 20 al 24 de marzo de 1944. A. y C. 25.00

14152. Mercurio. Servicio de propaganda durante marzo 1944. A. y C. 75.00

14153. Pedro Ernesto Jeanine. Viáticos como Auditor de la Contraloría en misión oficial en Chiriquí durante marzo 1944. H. y Tesoro 108.50

14154. Eduardo Berguido. Viáticos como

Auditor de la Contraloría en misión oficial en Chiriquí durante abril 1944. H. y T. ...		50.00	14183. Banco Nacional. Para cargar a la cuenta corriente del Bienio el pago adicional hecho por intermedio del Banco Nacional al consúl de Panamá en N. O. para la compra de sementales. A. y C.	122.32
14155. Sección de Agricultura e Industrias A. Gastos menudos durante marzo de 1944. A. y C.		126.84	14184. Union Oil Co. of Cal. Ord. 13712. Lubricantes. S. O. P.	128.44
14155. Sección de Agricultura e Industrias A. Gastos menudos del 1 al 4 inclusive. Marzo de 1944. A. y C.		261.96	14185. José Caride. Por el suministro de 120.60 m3 de cascajo para la construcción de los baños garrapaticidas de Los Santos. S. O. P.	300.00
14156. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 15825. U. de Of. H. y T.		120.00	14185. José Caride. Por el suministro de 600m3 de cascajo para la construcción de Fomento Agrícola de Los Santos. S. O. P. ...	2.400.00
14157. Mercurio. Aviso de Licitación Construcción de 25 gallineros para el Mercado de Colón. H. y T.		3.60	14186. The Star & Herald Co. Ord. 7148. Por la impresión de Boletos - Timbres para la Admn. Gral. de Rentas Internas. Hacienda y Tesoro.	1.710.00
14158. Virgilio Capriles. Ord. 14410; 2 tramos de manguera de 3/4" diámetro y de 25' de largo. S. O. P.		34.00	14187. C. A. Chapman V. Ord. 14050. Materiales. S. O. P.	31.50
14159. Union Oil Co. of Cal. Ord. 8453 25 barriles de aceite. S. O. P.		169.00	14188. Tomás Guardia Jr. Viáticos en giras de inspección por el interior. S. O. P.	13.60
14160. El Panamá América. Aviso de propaganda Lotería Nal. durante febrero de 1944. S. O. P.		400.00	14189. Checa & Juncá. Transporte de 800 sacos de cemento de Panamá a Aguadulce. S. O. P.	400.00
14161. Comisariato El Terraplén. Ord. 15506. Materiales. Educ.		21.60	14190. Pinel Hnos. en Lig. Ord. 15715, 15716, 15718. Trabajos de mecánica.	189.50
14162. Juan A. Rodríguez. Por 1000 formularios en triplicado para uso de la Inspección Prov. de Educ. de Chitré		18.00	14191. Cia. de Maderas Tropicales. Ord. 14182. Maderas. S. O. P.	294.00
14163. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 11825, materiales. Educ.		7.50	14192. José Jaén y Jaén y Cia. Ltda. Trabajos ejecutados a la oficina de Control de Precios. A. y C.	11.00
14164. The Star & Herald Co. Avisos "Deración de Impuestos sobre Las Rentas", Renovación de Patentes 5 días de marzo de 1944. H. y T.		96.00	14193. Agencias Pan-americanas S. A. Ord. 13984; 2 doc. de palas. S. O. P. ...	70.00
14165. Casa Richa. Ord. 15609, 1 bandera nacional H. y T.		5.50	14194. Antonio Dore. Ord. 1913. Mercancías. S. O. P.	385.40
14166. Novey & Luttrell Inc. Ord. 13579, 13260. Materiales. H. y T.		7.40	14195. John Surany. Ord. 1709. U. de Of S. A. P.	18.75
14167. Mueblería El Esfuerzo. Víctor Moreno C. Ord. 13648, Mobiliario. G. y Justicia		260.90	14196. Carlos L. Ramos. Viáticos del 3 al 18 de marzo 1944. S. O. P.	31.25
14168. Auto Servicio S. A. Ord. 14072, 4 tubos. G. y J.		16.02	14197. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 13910. Materiales. S. O. P.	170.10
14169. Imprenta Beluche End. Carlos E. Ayala. Ord. 14325, 1 docena de sellos de goma. G. y J.		48.00	14198. Caja de Seguro Social. Partidas pendientes de pago que corresponden al Gob. Nacional. H. y T.	663.38
14170. Almacenes Martinz. Ord. 13316, 1 docena de tinacos con tapa. G. y J.		95.40	ABRIL 4	
14171. Elena de Watson End. Banco Nal. Por 1012 raciones a los reclusos de la Cárcel de David durante la 1ª quincena de marzo 1944. G. y J.		354.20	14199. Becados Escuela Agricultura. Marzo 1944	1.290.00
14172. Diógenes A. Arosemena G. Peritaje. G. y J.		10.00	14200. Novey & Luttrell Inc. Ord. 7463, 11554. Materiales. S. O. P.	158.00
14173. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Servicios de motores especiales durante enero de 1944. G. y J.		10.20	14200. Novey & Luttrell Inc. Ord. 13277, 132084, 13074, 13410, 13619. Materiales. S. O. P.	261.70
14174. Simón Silvestre End. Aquileo Rodríguez. Ord. 15947, 2 tambores de kangarú. H. y Tesoro.		165.00	14200. Novey & Luttrell Inc. Ord. 12653, 12654, 12655, 11271. Materiales. S. O. Públicas	2.880.00
14175. Cia. Internacional de Ventas S. A. Ord. 7027, materiales. H. y T.		2.460.00	14200. Novey & Luttrell Inc. Ord. 1316, 1499. Materiales. S. O. P.	1.375.00
14176. Gastos de Rep. Presidente de la República. Abril 1944		750.00	14200. Novey & Luttrell Inc. Ord. 14097, 13909, 14095, 14057, 14063, 13965; 13930, 13927, 13911. Materiales. S. O. P.	188.72
14177. Gastos de Rep. Ministro G. y J. Abril 1944		300.00	14201. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 11485, 12670, 13242, 13278, 13305, 13589, 13657, 13676. Materiales. S. O. P.	3.820.62
14178. Gastos de Rep. del Secretario General Presidencia. Abril 1944		100.00	14201. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 13616, 13707, 13313, 13415, 13425, 13454, 13461, 13482, 13586; Materiales. S. O. Públicas	175.78
14179. Ayuntamientos Provinciales. Abril 1944		19.099.43	14202. The Tropical Radio Telegraph Co. Por llamadas radiotelefónicas por el Min. de S. O. durante febrero 1944	1.80
14180. Gastos de Rep. Gobernadores. Abril 1944		600.00	14203. Ferreteria Internacional S. A. Ord. 1764. Materiales. S. O. P.	49.15
14181. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 108804; valor giro de Otis Mc Allister & Co. de San Francisco Cal. a cuenta S. O. P. Mercancías Ord. 2617. S. O. P. ...		643.62	14203. Ferreteria Internacional S. A. Ord. 1821. Materiales. S. O. P.	18.00
14181. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 109613; valor giro de Otis Mc Allister & Co. de N. O. a cuenta S. O. P. por 10123 piezas de tubería Ord. 7788		11.112.88	14204. Pintura General S. A. Ord. Ord. 15774 1 galón de pintura. S. O. P. ...	5.25
14181. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 106811. valor giro a The White Motor Co. de Cleveland Ohio, a cuenta S. O. P. por 3 camiones White y 1 autobus Chasis White		4.338.15	14204. Pintura General S. A. Ord. Ord. 15678. 15 galones de óxido rojo. S. O. P.	41.25
14181. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 109277. Valor giro de Mc Allister & Co. de N. O. a cuenta H. y T. por 7,136 bultos de tubería Ord. 7788; S. O. P.		6.411.97	14205. Cia de Productos de Arcilla S. A. Ord. 15501. Materiales. S. O. P.	72.00
14182. Cia. Chiricana de Automóviles S. A. Ord. 1781. Materiales. S. O. P. ...		252.10	14205. Cia de Productos de Arcilla S. A. Ord. 15724. Materiales. S. O. P.	44.00
			14205. Cia de Productos de Arcilla S. A. Ord. 4783. Materiales. S. O. P.	1.850.67

14205. Cía de Productos de Arcilla S. A. Ord. 12814. Materiales. S. O. P.	375.00	Primer Distrito Judicial durante febrero y marzo 1944. G. y J.	3.75
14206. Admn. Gral. de Transporte y Talleres. Materiales comprados para uso de la Sección. S. O. P.	253.65	14229. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 14077. 3 uniformes de kaki; H. y Tesoro	39.00
14207. Sección de Plantas Eléctricas. Gastos menudos hasta marzo 28 de 1944. S. O. P.	55.51	14229. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 13645. 20 gorras y corbatas. H. y T.	120.00
14208. Plomería de Arias S. A. Ord. 14284. Materiales. S. O. P.	47.25	14229. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 13643, 13644. 40 uniformes.	400.00
14208. Plomería de Arias S. A. Ord. 14301, 14304. Materiales. S. O. P.	1.20	14230. Pan-American Airways Inc. Pasaje extendido a favor de Mario de Diego de Panamá a David ida y regreso. R. E.	20.25
14208. Plomería de Arias S. A. Ord. 14297. Materiales. S. O. P.	1.55	14230. Pan-American Airways Inc. Pasaje a favor de Manuel M ^a Valdés de Panamá a N. Y. ida y regreso. R. E.	358.85
14208. Plomería de Arias S. A. Ord. 13982. Materiales. S. O. P.	199.00	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de S. O. P. durante febrero 1944.	3.23
14209. Banco Nacional de Panamá. Cobro N ^o 109628; valor fact. de Winthrop Prod. Inc. de N. Y. a cuenta A y C. Medicinas Ord. 6605.	362.43	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas por el Min. de R. E. durante febrero 1944. R. E.	3.60
14209. Banco Nacional de Panamá. Cobro N ^o 109210. Valor giro de Lakeside Lab. de Milwaukee, Wisc. a cuenta S. O. P. Medicinas; 11092.	89.46	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos, enviados por la Oficina de Buenos Aires a cobrar en el Min. de R. E. durante febrero 1944.	2.60
14210. Ricardo Román Romero. Ord. Ord. 1916, 1915, 1914, 1917. Mercancias. S. O. P.	773.85	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Com. Demarcadora de Límites durante febrero 1944.	7.37
14211. José Nieves Pérez. Trabajos ejecutados por orden del Min. de S. O. P.	360.09	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por las oficinas de San José de Costa Rica y Managua a cobrar en el Min. de R. E. durante febrero 1944.	14.31
14212. Embajada de Panamá en México. Gastos de útiles de escritorio, servicio telefónico y cablegráfico durante los meses de diciembre 1943; enero y febrero de 1944. R. E.	216.65	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas por el Min. de R. E. durante febrero 1944. R. E.	11.40
14213. Belisario Brower End. Erasmo Cabeza C. Trabajos ejecutados en el Retiro Matías Hernández S. O. P.	1.195.76	14231. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de R. E. durante febrero 1944.	49.72
14214. Emilio Young (Young Kon Kam. Arrendamiento del terreno denominado Mata del Guabo en Chorrera usados para fines de explotación de una cantera durante 1943. S. O. P.	150.00	14232. Servicios Lewis S. A. Ord. 12696. Materiales. H. y T.	8.85
14215. P. C. Fernández & Cía. Ltda. Res. 2689. Dev. de Derechos. H. y T.	22.48	14232. Servicios Lewis S. A. Ord. 13769. U. de Of. H. y T.	62.90
14216. United Fruit Co. Alquiler de un carro motor durante diciembre de 1943. A. y C.	8.80	14232. Servicios Lewis S. A. Ord. 12616, 12728, 14103. U. de Of.	14.90
14217. Cardoze & Lindo. Ord. 14243. 3 docenas de focos. S. O. P.	18.60	14233. The Star & Herald Co. Trabajos impresos para la Lotería Nal. S. O.	137.50
14218. Juan Scifo Fab. Internacional de Muebles. Ord. 13320. 6 butacas de caoba. G. y J.	72.00	14233. The Star & Herald. Aviso "Carnett de Identificación del 23 al 25 de marzo 1944. A. y C.	28.80
14219. Walter R. Smith. Ord. 15889; 1 máquina de escribir portátil. R. E.	75.00	14233. The Star & Herald. Aviso de Propaganda del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí el 15 de marzo 1944 A. y Comercio	192.00
14220. Agencias Lúmina. Ord. 15731. 2 tinacos grandes. H. y T.	15.80	14233. The Star & Herald Co. Publicación de las Listas Oficiales de los Sorteos Ordinarios y la de los Tres Golpes.	400.00
14221. La Cía. Licorera S. A. Justo F. Arosemena. Res. 2687. Dev. de Depósitos. H. y T.	100.00	14234. Union Oil Co. of California. Ord. 1942, 1932, gasolina y asfalto. S. O. Públicas	541.25
14222. Carlos Calzadilla G. Viáticos ocasionados con el Costo de la Vida en la ciudad de Panamá. A. y C.	12.00	14234. Union Oil Co. of California. Ord. 1939, 1931, gasolina y asfalto. S. O. Públicas	1.145.25
14223. De Lima & Cía. Ltda. Ord. 14388. Materiales. A. y C.	12.80	14234. Union Oil Co. of California. Ord. 8460, 25 barriles de aceite. S. O. P.	169.00
14223. De Lima & Cía. Ltda. Ord. 12158. Materiales. S. O. P.	15.75	14234. Union Oil Co. of California. Ord. 10469, 1 tanque de aceite S. O. P.	31.27
14224. Humberto Leignadier. Gastos de representación como presidente de la Comisión de R. E. y de la Asamblea Nal. y por invitación del Congreso Chileno que se celebrará en Santiago de Chile. G. y J.	3.500.00	14235. Auto Servicio S. A. Ord. 1770, 1811, 1810, 1841, 1850, 1890, 1894, 1940, Materiales. S. O. P.	1.945.47
14225. Roberto Jiménez. Por gastos de representación como Presidente de la Asamblea Nal. y por invitación del Congreso Chileno que se celebrará en Santiago de Chile. G. y J.	3.500.00	14235. Auto Servicio S. A. Ord. 13337, 13540, 13971. Materiales. H. y T.	37.60
14226. Almacén Gral. del Gbno. Nal. Tesoro Nal. Ord. 10646. Materiales. R. Exteriores	23.50	14236. Sección de Caminos y Muelles T. Nal. Materiales y trabajos ejecutados. S. O. P.	84.10
14227. Belisario Porras Jr. Por los gastos que ocasiona la recepción de la Embajada de Panamá en Santiago de Chile con motivo de la visita de los Diputados Roberto Jiménez y Humberto Leignadier. R. E.	1.000.00	14237. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 13938, 14101. U. de Of. H. y T.	339.75
14228. Manuel Dianas. Por el suministro de hielo al Tribunal Superior durante febrero y marzo 1944. G. y J.	9.60	14237. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 13770, 15556. U. de Of. H. y T.	30.00
14228. Manuel Dianas. Por el suministro de hielo al Despacho de la Fiscalía del		14237. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 13877, 14029; U. de Of. H. y T.	91.70
		14237. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 13876; 14109; U. de Of. H. y T.	41.40
		14237. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 14254; U. de Of. H. y T.	60.00
		14237. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 15627; U. de Of. H. y T.	12.50
		14238. Alicia Moscote. Anticipo de viá-	

ticos en misión oficial a la Oficina de Fomento Agrícola de Los Santos.	30.00	3340. Materiales (A. y Comercio)	9.802.95
14239. Sección de Construcción y Conservación de Caminos Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Admn. Gral. de Transportes durante noviembre 1943. S. O. Públicas.	1.464.68	14258. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 12921. Materiales (Salub. y O. Públicas)	3.50
ABRIL 5		14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Trabajos ejecutados durante Enero de 1944 (Salub. y O. Públicas)	14.00
14240. Alquileres Locales Oficinas Públicas. Abril de 1944	875.50	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Piedra suministrada durante Noviembre de 1943 (S. O. P.)	60.75
14241. Gastos de Rep. Magistrados de la Corte Suprema. Abril 1944	800.00	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Trabajos ejecutados, materiales suministrados por la Sección de Caminos durante enero de 1944	303.40
14242. Gastos de Rep. Procurador Gral. Abril 1944	75.00	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones durante Enero de 1944 (Salubridad y O. Públicas)	313.94
14243. Gastos de Rep. Magistrados y Suplentes del Tribunal Sup. 1er. Distrito Judicial. Abril 1944	350.00	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Enero de 1944	160.00
14244. Viáticos Intendente San Blas. Abril 1944	60.00	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas durante Enero de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	64.90
14245. Viáticos Director Colonia Penal Coiba. Abril 1944	100.00	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Lotería durante Enero de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	14.04
14246. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Secc. 2ª de Colón. G. y J. hasta marzo 28 de 1944 ..	44.21	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Escuela J. D. Arosemena durante Enero de 1944 (Salubridad y O. Públicas)	7.68
14246. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta marzo 28 de 1944. G. y J.	114.62	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Administración General de Transportes durante Enero de 1944 (Salub. y O. Púb.) ..	18.48
14246. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta marzo 28 de 1944. G. y J.	19.75	14259. Sección de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas durante Enero de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	3.50
14246. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Sección 2ª de Colón. G. y J. hasta marzo 1944	116.15	14260. César A. Guillén. Trabajos ejecutados al Ministerio de Hac. y Tesoro ..	75.00
14246. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Intendencia Gral. hasta marzo 28 de 1944. G. y J.	60.15	14261. Samuel Velarde Alvarez. Pensiones que le corresponden durante abril, mayo y Junio como alumno becado en el exterior (Educación)	375.00
14246. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos destinados al pago de pasajes de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	5.00	14262. Ignacio Noli. Peritaje (Gobierno y Justicia)	50.00
14247. Ministerio de S. O. P. Para reintegrar a la cuenta "Ministro de Salubridad y Obras Públicas. Gastos menudos", por gastos efectuados hasta abril 1º de 1944	30.00	14263. Juan Galindo. Gastos de representación como Ministro de Salubridad y Obras Públicas durante Abril de 1944 (S. y Obras Públicas)	300.00
14248. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Viáticos durante el pago de la 2da. quincena de Febrero de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	332.36	14264. Carlos A. Clement. Viáticos en viajes de inspección a las Provincias Centrales y Chiriquí (Salub. y O. Públicas)	90.00
14249. Manuel de J. Urriola. Artículos suministrados para la Escuela Puerto Rico desde Julio hasta Diciembre de 1943 (Educación)	67.55	14265. Administración General de Aduanas. Gastos Menudos durante el período comprendido entre el 14 y el 29 de Marzo de 1944 (Hac. y Tesoro)	142.66
14250. Ricardo Marciacq, Contralor General. Gastos de representación durante Abril de 1944 (Hac. y Tesoro)	51.30	14266. Inspector del Puerto de Panamá. Gastos Menudos de Febrero y Marzo de 1944 (Hacienda y Tesoro)	63.25
ABRIL 6.		14267. Antonio Testa. Ord. 14730, 1 red de pescar de 80 brazas (G. y J.)	900.00
14251. C. A. Chapman V. Ord. 14400, 1 cargador de baterías marca King (Salubridad y O. Públicas)	700.00	14268. Manuel A. Cupas. Viáticos durante Abril de 1944 (Educación)	75.00
14252. Carlos E. Carrasquilla (End. Banco Nacional). Por 236 raciones a los presos de la Cárcel Pública de Los Santos durante la 1ª quincena de Marzo de 1944 (Gobierno y Justicia)	82.50	14269. José A. Sosa J. Gastos de representación como Ministro de Hacienda y Tesoro durante Abril de 1944 (Hacienda y T.) ..	300.00
14253. Cia. de Transportes Fergusonson. Transporte de David a Panamá del Sargento Nº 48 José F. Baruco (Gob. y Just.) ..	10.00	14270. Alejandro Garrido A. Viáticos como delegado de la Federación Obrera de Panamá en la Vigésima Sexta Conferencia Internacional de Trabajo en Filadelfia el día 20 de Abril de 1944 (Rel. Exteriores)	1.000.00
14254. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 13777. Materiales (Salub. y O. Públicas)	32.00	14271. Humberto Gálvez R. Caja Menuda Contraloría. Gastos Menudos de la Contraloría General del 27 de Marzo al 5 de Abril de 1944 (Hac. y Tesoro)	54.15
14255. Alcides Rodríguez (End. Emilia U. de Ponce). Alquiler de carro durante 7 horas (Gob. y Justicia)	18.00	14272. Union Oil Co. of California. Ord. 15619, 1 tanque de aceite (S. O. P.)	39.75
14255. Reinaldo Franco (End. Emilia U. de Ponce). Transporte del Personal de la Fiscalía Primera del Circuito (Gobierno y Justicia)	16.50		
14256. The Times Publishing Co. Inc. Avisos de Propaganda de la Lotería Nacional (S. O. P.) durante Marzo de 1944 ..	250.00		
14257. Icaza y Co. Ltda. Ord. 3338, 3339,			

14273. Almacenes Martinz S. A. Ord.		ceite a los carros del Departamento de Policía durante Febrero de 1944 (Gob. y J.)	45.37
13554. Materiales (Salub. y O. Públicas) ..	90.00		
14274. H. R. Knapp S. A. Ord. 14018. Materiales (Salub. y O. Públicas)	42.15	14291. Cía. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co.) Gasolina, aceite a los carros del Departamento de Policía durante Febrero de 1944 (Gob. y Ju.)	180.95
14275. Ana R. de Calvo. Alimentos suministrados a varios mecánicos de la Sección de Plantas Eléctricas (Salubridad y Obras Públicas)	67.10	14291. Cía. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co.) Gasolina, aceite y accesorios a los carros del Departamento de Policía Nacional durante Enero de 1944 (Gob. y Justicia)	49.10
14276. Banco Nacional de Panamá. Cobre No 109500. Valor giro de The Upjohn Co. de Kalamazoo, Mich. a/c S. O. P. Medicinas. Ord. 10037	442.70	14291. Cía. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co.) Gasolina, aceite a los carros del Departamento de Policía durante Febrero de 1944 (Gob. y Just.)	30.05
14277. Cía. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 14260. Trabajos ejecutados para el Retiro de Matías Hernández (S. O. P.)	150.00	14292. Garage Internacional Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nacional Secreta de Colón durante Febrero de 1944 (Gobierno y Justicia)	29.25
14278. Mosaicos Panamá S. A. Ord. 14174. Mosaicos (Salub. y O. Públicas)	119.00	14292. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicio a los carros de la Policía Secreta de Colón durante Diciembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	45.70
14279. Cía. Panameña de Autobuses. Viaje especial de Panamá a David de empleados de la Sección de Agricultura (Agricultura y Comercio)	300.00	14292. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicio a los carros y motores de la Segunda Sección de Policía durante Febrero de 1944 (Gob. y Justicia)	114.85
14280. Auto Servicio S. A. Ord. 13989, 14172. Tubos y llantas (Agric. y Com.) ..	128.97	14293. Raymond Sepúlveda. Ord. 13361. Materiales eléctricos (Agric. y Com.)	2.122.50
14281. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Premios otorgados al Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí (Agricultura y Comercio)	125.00	14293. Raymond Sepúlveda. Ord. 13370. Materiales eléctricos (Agric. y Com.)	158.10
14281. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Por la compra de un buey al Sr. Sixto Pinilla Jr. (Agric. y Com.)	110.00	14293. Raymond Sepúlveda. Ord. 13367. Materiales eléctricos (Agric. y Com.)	75.80
14282. Octavio Valencia. Ord. 13172, 1 docena de escobas (Gob. y Justicia)	5.60	14293. Raymond Sepúlveda. Ord. 13368. Materiales eléctricos (Agric. y Com.)	25.00
14282. Octavio Valencia. Ord. 13766, 25 docenas de escobas (Gob. y Justicia)	140.00	14294. Hospital José Domingo de Obaldía. Servicios prestados a varios miembros de la Policía Nacional (Gob. y Justicia) ..	100.00
14283. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos por orden de la Policía Nacional durante Noviembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	19.47	14294. Hospital José Domingo de Obaldía. Servicios prestados a varios miembros de la Policía Nacional (Gob. y Justicia) ..	29.00
14283. United Fruit Co. Luz eléctrica suministrada a los cuarteles de Almirante y Guabito durante Diciembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	12.00	14294. Hospital José Domingo de Obaldía. Servicios prestados a varios miembros de la Policía Nacional (Gob. y Justicia) ..	188.00
14283. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos por orden de la Policía Nacional durante Diciembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	13.52	14295. Banco AgroPecuuario e Industrial. Suministro de artículos al Hosp. Santo Tomás (Salub. y O. Públicas)	2.034.00
14284. Scifo Orazio. Ord. 12185. Maderas (Salub. y O. Públicas)	64.00	14296. Chiriquí Land Co. de Pto. Armuelles. Luz eléctrica suministrada al Cuartel de Policía de Pto. Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Diciembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	6.90
14284. Scifo Orazio. Ord. 10907, 12253, 12255, 9336, 13588. Materiales (S. O. P.)	224.60	14296. Chiriquí Land Co. de Pto. Armuelles. Luz eléctrica al Cuartel de Policía de Pto. Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Enero de 1944 (Gob. y Justicia) ..	7.70
14285. Ricardo A. Miró. Ord. 15559, 5 galones de pintura (Salub. y O. Públicas) ..	17.00	14296. Chiriquí Land Co. de Pto. Armuelles. Luz eléctrica al Cuartel de Policía de Pto. Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Noviembre de 1943 (Gob. y Justicia) ..	7.50
14285. Ricardo A. Miró. Ord. 15576, 15 galones de pintura blanca (Salub. y O. P.)	51.00	14297. Luiz T. Zerr. Peritaje calígrafos (Gob. y Justicia)	40.00
14285. Ricardo A. Miró. Ord. 15548, 2 galones de barniz (S. O. P.)	11.00	14298. Cía. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David (Salubridad y Obras Públicas)	10.00
14286. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos durante Noviembre de 1943 (Salub. y O. Públicas) ..	9.05	14299. Erasmo E. Escobar. Peritaje (Gobierno y Justicia)	25.00
14286. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos en Febrero de 1944 (Salub. y O. Públicas)	4.80	14300. Raúl Calvo. Peritaje (Gobierno y Justicia)	25.00
14287. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Por la subvención para la Guardia Especial de Bomberos del Retiro Matías Hernández durante Abril de 1944 (Salub. y O. Públicas)	500.00	14301. Melecio A. de Lima. Ord. 13350, 13671. Materiales (Gob. y Justicia)	130.58
14288. Ministerio de Educación. Gastos Menudos del 9 de Marzo al 1 de Abril de 1944 (Educación)	185.58	14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13375. Materiales (Agricultura y Comercio)	233.78
14289. Guillermo E. Quijano. Ord. 15814, por 4.920 resmas de papel rayado para examen (Educación)	5.805.60	14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 15661, útiles de oficina (Gobierno y Justicia)	22.20
14290. Jorge Bernard (End. Emilia U. de Ponce). Peritaje (Gob. y Justicia)	50.00	14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13774. Materiales (Agricultura y Comercio)	72.00
14290. Alcides Rodríguez (End. Emilia U. de Ponce). Alquiler de carro durante 9 horas (Gob. y Justicia)	23.50	14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 14386, 15544. Materiales Agric. y Comercio)	318.00
14291. Cía. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co.) Gasolina, a-	33.02	14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13862, materiales (Agricul-	

tura y Comercio)	300.00	por intermedio del Banco Nacional al Consulado de Panamá en New Orleans, para la compra de sementales (Agric. y Comercio)	3.253.08
14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional. Ord. 13892. Útiles de oficina (Salubridad y Obras Públicas)	1.86	14317. Cia. de Transportes Fergunson. Transporte de David a Panamá de detenidos (Salub. y O. Públicas)	20.00
14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13180, 13615, 13800, 14017, materiales (Salub. y O. Públicas)	990.05	14318. Clima Ideal S. A. Ord. 6357, materiales (Agric. y Comercio)	3.265.00
14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional. Ord. 15883, útiles de oficina (Gobierno y Justicia)	3.55	14319. Glaister Baxter, Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Por una bomba turbina marca "Peerless" (Agric. y Comercio)	550.00
14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 15794. Materiales (Gobierno y Justicia)	4.12	14320. Sociedad Ganadera Nal. S. A. Por 19.480 libras de carne fresca para el Retiro de Matías Hernández durante Febrero de 1944 (Salub. y O. Públicas)	3.506.400
14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 14487, 15671, materiales (Gobierno y Justicia)	114.00	14321. Mario Preciado y Co. Ltda. Ord. 13573, útiles de oficina (S. O. P.)	68.00
14302. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13438, 13490, 13798, materiales (Gob. y Justicia)	293.28	14322. María de Jesús Betia. Alimentación y hospedaje al plomero Didacio Gaitán en el Acueducto de Concepción de Septiembre a Diciembre de 1943 (Salub. y O. Púb.)	44.75
14303. Retiro Matías Hernández. Por compras y gastos efectuados por esta Institución (Salub. y O. Públicas)	2.094.87	14323. Kodak Panamá Ltda. Ord. 3457, materiales (S. O. P.)	132.40
14304. Hospital Santo Tomás. Gastos Menudos del 22 de Marzo al 29 de Marzo de 1944 (Salub. y O. Públicas)	6.328.73	14323. Kodak Panamá Ltda. Ord. 5949, materiales (Salub. y O. Públicas)	623.00
14305. Union Oil Co. of California. Entregas hechas al Hospital Santo Tomás durante febrero de 1944 (Salub. y O. P.)	844.44	14323. Kodak Panamá Ltda. Ord. 428, materiales (Salub. y O. Públicas)	231.87
14306. La Villa de Caracas. Ord. 15692. Mercancías (Salub. y O. Públicas)	144.00	14324. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico al Ministerio de Agricultura y Comercio durante Febrero del 44	11.88
14307. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 12980, materiales (Salub. y O. Públicas)	105.00	14324. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico al Ministerio de Agricultura y Comercio durante Febrero del 44	17.87
14308. Hotel Santa Ana. Alimentación y hospedaje por 10 días al Jefe Indígena Iguanidipepe y Francisco Leo. (Gobierno y Justicia)	30.00	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por un motor especial de David a Quebrada Negra y regreso en Enero de 1944 (Agricultura y Comercio)	17.30
14308. Hotel Santa Ana. Alimentación y hospedaje por 16 días a Nele de Kantule y Samuel Morris (Gob. y Justicia)	48.00	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Agricultura y Comercio durante Enero de 1944	36.45
14308. Hotel Santa Ana. Alimentación y hospedaje a Manuel Hernández Luis de León durante 16 días (Gob. y Justicia)	48.00	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por un motor especial suministrado el 11 de Febrero de David a Jacú y regreso (Agricultura y Comercio)	24.80
14309. Mario Preciado y Co. Ltda. Ord. 14256, útiles de oficina (S. O. P.)	56.90	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios prestados al Fomento Agrícola de Chiriquí (Agric. y Comercio)	5.00
14308. Mario Preciado y Co. Ltda. Ord. 12824, útiles de oficina (Gob. y Justicia)	18.00	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Enero de 1944 (Agric. y Com.)	88.97
14309. Mario Preciado y Co. Ltda. Ord. 13812, 14415, útiles de oficina (Gobierno y Justicia)	9.70	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado el 5 de Octubre de 1943 y en Enero de 1944 (Agric. y Comercio)	156.50
14309. Mario Preciado y Co. Ltda. Ord. 14135, 13261, 14473, útiles de oficina	19.95	14325. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Enero de 1944 (S. O. P.)	4.20
14310. Wong Chang S. A. Ord. 5905, materiales (Gob. y Justicia)	3.50	14326. Rafael Arana. Ord. 14563. 6 rollos de alambre de bronce	360.00
14310. Wong Chang S. A. Ord. 11667, materiales (Gob. y Justicia)	9.15	14327. Librería Fergunson y Fergunson. Ord. 14551, 14552, 14553, 14554, 14555, 14556, libros (Gob. y Justicia)	468.61
14311. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico durante Febrero de 1944 (Gob. y Justicia)	81	14328. Santana Ortiz. Ord. 4586, 7 docenas de frascos de aceite para muebles (Educación)	21.00
14311. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico durante Diciembre de 1943 (Gob. y Justicia)	252.66	14329. Sergio Acosta. Servicio de reparación de máquinas durante Marzo del 44 (Agric. y Comercio)	44.10
14312. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Diciembre del 43 (Gob. y Just.)	5.25	14330. Cia. Universal de Ventas. Ord. 13344, 4 archivadoras de madera (Gob. y J.)	300.00
14312. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado el 13 de Enero del 44 (Gob. y J.)	1.83	14331. José Caride. Gasolina y aceite a la Sección de Correos y Telecomunicaciones en Chitré y Los Santos (Gob. y Justicia)	53.55
14313. Hasmo S. A. Ord. 14158, 3 camiones (Gob. y Justicia)	8.894.65	14332. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Por la confección de 44 parrillas de hierro para máquinas exterminadoras de arrieras (Agric. y Com.)	88.00
14314. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Viáticos del Coronel Horace S. Eakins veterinario del 3 al 21 de Marzo de 1944 (Agric. y Comercio)	61.37	14333. Ernesto Vargas. Viáticos durante Febrero de 1944 (Agric. y Comercio)	26.25
14314. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Por la confección de una pantografía del plano de la parcelación de Lucha Franco (Agric. y Comercio)	30.00	14334. Cia. Universal de Ventas. Ord. 13340, mercancías (Gob. y Justicia)	412.00
14315. Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Por el suministro de 33.625 centímetros cúbicos de virus cólico al servicio de Fomento Agrícola de Los Santos (Agricultura y Comercio)	1.008.75		
14316. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio, el pago hecho			

14335. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos de la Intendencia General hasta el 30 de Marzo de 1944 (Gobierno y Justicia)	10.00	14359. Rodolfo Endara. Ord. 14363, 100 sacos de heno (Gobierno y Justicia)	600.00
14336. Hasmo S. A. Ord. 15796, llantas y tubos (Agric. y Comercio)	934.20	14360. Chock y Cia (End. Banco Nacional). Pasajes de Bocas del Toro a Colón (Gobierno y Justicia)	36.00
14337. Augusto Brondi. Por la confección de un album de cuero con impresión dorada y esmaltada para el Excmo. Sr. Presidente (Agricultura y Comercio)	200.00	14362. Cia. G. M. Fuhring S. A. Ord. 15868, materiales (Gob. y Justicia)	27.26
14338. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 13249, mercancías (Gob. y Justicia)	43.20	14363. Emilio Monterrosa (Foto Iris). Por 55 retratos para cédulas de identidad (Gob. y Justicia)	27.50
14339. Cia. de Transportes Chiricanos. Transporte de Panamá a David de detenidos (Gob. y Justicia)	20.00	14364. Endara Riba S. A. Ord. 15760, mercancías (Gob. y Justicia)	9.00
14340. Samuel Friedman Inc. (La Mascota). Ord. 12588, 28 uniformes (Gob. y Just.)	343.00	14365. Cia. Suavel de Helados y Leche S. A. Por leche suministrada al Retiro Matías Hernández durante Febrero de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	630.75
14341. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 15664, útiles de oficina	25.00	14366. United Fruit Co. Luz electrica suministrada a los cuarteles de Almirante y Guabito durante Nov. de 1943 (Gobierno y Justicia)	12.00
14342. Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Gastos Menudos durante Febrero de 1944 (Agric. y Comercio)	2,505.29	14367. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Por la compra de un buey al Sr. Leopoldo Arosemena Jr. (Agricultura y Comercio)	125.00
14343. Eligio Ocaña V. Viáticos durante Marzo de 1944 (Educación)	30.00	14368. Juan Scifo, (Fábrica Internacional de Muebles). Ord. 15648, 1 archivador de madera (Agric. y Comercio)	80.00
14344. Guillermo E. Quijano. Ord. 14620, útiles de oficina (Educación)	774.00	14369. Banco Nacional. Para cargar a la cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional al cónsul de Panamá en New Orleans para la compra de sementales (Agric. y Comercio)	5,362.07
14345. Sofia López Fábrega. Ord. 14629, 1 carro Dodge modelo 1940 (Salubridad y Obras Públicas)	700.00	14370. Julio Guerra. Diferencia del valor de la pintada del Mercado Público de Panamá (Salub. y Obras Públicas)	257.70
14346. M. A. Garrido. Ord. 9431, 100 yds. de arena (Salub. y O. Públicas)	235.00	14371. Mario Preciado y Co. Ltda. Ord. 14170, 14433, 15507, 15624, útiles de oficina (Educación)	90.85
14347. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos de la Intendencia hasta el 3 de Abril de 1944 (Gob. y Just.)	19.20	14372. Kodak Panamá Ltda. Ord. 12046, materiales (Agric. y Comercio)	414.99
14347. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía hasta el 23 de Marzo de 1944 (Gobierno y Justicia)	153.77	14373. Jacobo Spencer. Por la reparación de una aplanadora de 6 toneladas (Salubridad y O. Públicas)	250.00
14347. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 3 de Abril de 1944 (Gobierno y Justicia)	230.71	14374. Sergio Acosta. Ord. 15651, 1 máquina de sumar (Salub. y O. Públicas)	175.00
14347. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía hasta el 3 de Abril de 1944 (Gobierno y Justicia)	53.45	14375. C. A. Chapman V. Ord. 15702, 50 planchas de Eternite (S. O. P.)	172.50
14348. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos Menudos hasta el 15 de Marzo de 1944 (Agric. y Com.)	437.63	14376. Jaime Llaveneras. Ord. 13720, 3 gallineros para el Mercado (Hacienda y Tesoro)	450.00
14348. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos Menudos hasta el 25 de Marzo de 1944 (Agric. y Comercio)	461.05	14377. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a "The Collins Co." por la compra de 40 cartones de machetes. Ord. 4291 (Agricultura y Comercio)	2,800.75
14349. Enrique Halphen y Cia. Inc. Valor de la finca N° 3026 de Chiriquí (Salubridad y Obras Públicas)	43,452.90	Abril 12.	
14350. Octavio Ramón Durán. Res. 2692, devolución de derechos pagados (Hacienda y Tesoro)	15.50	Adic. Becados de Agricultura (Instituto Nacional de Agricultura). Marzo de 1944 .	15.00
14351. Caja de Seguro Social. Cuota correspondiente a Febrero de 1944 en concepto del Impuesto sobre Fabricación de Cerveza y licores (Hacienda y Tesoro)	17,973.11	14379. Cristóbal Berastegui. Servicios de transporte prestado al Dispensario de Higiene Social del 15 al 31 de Marzo de 1944 (S. O. P.)	125.00
14352. Tesoro Provincial de Colón. Valor del 50 por ciento del producto líquido de la renta del Mercado Público de Colón correspondiente a Febrero de 1944 (Hac. y Tesoro)	344.44	14380. Victor F. Goytia. Gastos de representación durante Abril de 1944 (Educación)	300.00
14353. Ministerio Relaciones Exteriores. Para atender los gastos relacionados con agasajos dispensados a huéspedes oficiales (Relaciones Exteriores)	22.39	14381. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Gastos Menudos (S. O. P.)	201.45
14354. Junta de Control de Importación. Marzo de 1944	320.00	14382. Banco Nacional. Para cargar a la cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional al cónsul de Panamá en New Orleans para la compra de sementales (Agric. y Com.)	113.88
14355. Forraje Policía Nal. Marzo del 44	524.18	14383. Pinel Hnos. en Liquidación. Trabajos ejecutados por orden de S. O. P.) . Ord. 14537	138.00
14356. Alquiler de local Empresas de Utilidad Pública. Marzo de 1944	80.00	14384. José L. Jované Mendoza. Viáticos de Febrero de 1944	25.00
14357. Ismael Isaac Moreno, Ayudante de Reparto. Viáticos durante Marzo del 44 (Hacienda y Tesoro)	25.00	14385. Corporación Universal de Exportación. Ord. 10912, 1200 pies cuadrados de madera (S. O. P.)	186.00
14358. Armando Osorio. Ord. 14183, 1 bomba para trasegar aceite etc. (Hacienda y Tesoro)	20.00	14386. Bernardo Arias y Suárez. Viáticos de Marzo de 1944	25.00

14387. C. A. Mindreau y Cía. Ord. 15865, maderas (Salub. y O. Públicas)	967.04	14420. Francisco Damián. Ord. 13878, materiales (S. O. P.)	548.00
14388. Roberto Lewis. Trabajos de pinturas decorativas durante Abril en el Aula Máxima de la Normal de Santiago	150.00	14421. Hasmo S. A. Ord. 15606, llantas y tubos (Salub. y O. Públicas)	500.76
14389. Clemente Ramos. Viáticos durante el día 12 de Marzo de 1944 para levantar el plano topográfico de la población de Chimán (Salub. y O. Públicas)	12.00	14421. Hasmo S. A. Ord. 15606, llantas y tubos (Salub. y O. Públicas)	250.38
14390. Carlos Eduardo Icaza. Ord. 15537, 1 taladro eléctrico (Salub. y O. Públicas) ..	85.00	14422. Juan Enrique Pérez. Ord. 1987, maderas (S. O. P.)	39.60
14391. Wallingford y Arango S. A. Ord. 13906, 13873, materiales (S. y O. Públicas) ..	396.40	14423. Manuel García Pérez. Ord. 15901, colección de objetos históricos (Educación) ..	231.00
14392. Pintura General S. A. Ord. 15806, 5 galones de pintura Minio Rojo (Salubridad y O. Públicas)	26.25	14424. Panama Refractories. Ord. 13101, materiales (Educación)	94.50
14393. Colpan Motors Inc. Ord. 13636, materiales (S. O. P.)	200.75	14425. Cía. Dulcideo González S. A. Ord. 12997, Materiales (S. O. P.)	85.50
14394. María Ponce (End. Ricardo A. Miró). Alimento y alojamiento durante Enero, Febrero y Marzo de 1944 (S. O. P.)	86.00	14426. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 108735. Valor giro de R. Serrano de N. Y. a/c S. O. P. 24 tijeras para cirugía para gasa. Ord. 7012 (S. O. P.)	97.01
14395. Víctor M. Almagné. Alimentos y alojamiento a empleados de Salubridad y Obras Públicas	40.90	14427. Régulo Martínez (Laboratorio de Higiene Pública). Servicios prestados por recibo y acondicionamiento de muestras de hígado, durante Marzo de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	30.00
14396. Julio Davis. Ord. 10777, 1 motor eléctrico de inducción y repulsión de 5 h. p. Modelo 106177 tipo Fcr. (S. O. P.)	250.00	14427. Régulo Martínez (Laboratorio de Higiene Pública). Servicios prestados por recibo y acondicionamiento de muestras de hígado, durante Febrero de 1944 (Salubridad y Obras Públicas)	30.00
14397. Kodak Panamá Ltda. Ord. 5950, materiales (S. O. P.)	367.50	14427. Régulo Martínez (Laboratorio de Higiene Pública). Dif. por suma pagada durante Enero de 1944	10.00
14398. Pan American Airways Inc. Pasaje a favor de Samuel Velarde A. de Panamá a Buenos Aires (Educación)	370.00	14428. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico al Ministerio de Educación durante Febrero de 1944	18.55
14399. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Ord. 9775, materiales (Educación)	747.50	14428. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico al Ministerio de Hacienda y Tesoro durante Febrero de 1944 ..	2.72
14400. C. O. Mason S. A. Ord. 15505, útiles de oficina (Educación)	28.80	14428. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico al Ministerio de Hacienda y Tesoro durante Febrero de 1944 ..	1.80
14401. Cía. Universal de Ventas. Ord. 14443, 2 relojes de pared (Educación)	34.00	14428. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico a la Contraloría General durante Febrero de 1944 (Hacienda y Tesoro)	1.17
14402. Cía. Kito Chen S. A. Ord. 13010, 12801, mercancías (Educación)	18.30	14428. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Enero de 1944 (S. O. P.)	12.14
14403. Wong Chang S. A. Ord. 13011, 1 galón de líquido para limpiar muebles (Educación)	5.50	15846, materiales (Educación)	16.10
14404. Casa Richa. Ord. 15567, útiles de oficina (Educación)	3.75	14429. Comisariato El Terraplén. Ord. 14468, materiales (Educación)	3.50
14405. Anselmo Apolayo. Por la reparación del techo y portales de la Escuela mixta de la Negrita (Educación)	30.00	14430. Sección de Construcción (T. Nacional). Por 35 yardas de piedra picada de la Cantera Nacional (Salub. y O. Públicas) ..	105.00
14406. Farmacia Preciado. Ord. 15510, 14206, 14455, medicinas (Educación)	23.20	14431. Mariano Arosemena y Cía. Ltda. Ord. 15643, útiles de oficina (Educación) ..	6.00
14407. Samuel Friedman Inc. (La Mascota). Ord. 12273, gorras y corbatas (Hacienda y Tesoro)	9.00	14431. Mariano Arosemena y Cía. Ltda. Ord. 15820, útiles de oficina (Educación) ..	718.00
14408. La Nueva Campana. Ord. 13708, 2 candados vale (Hac. y Tesoro)	4.00	14431. Mariano Arosemena y Cía. Ltda. Ord. 15819, 100 rollos de papel manila (Educación)	685.00
14409. El Flash-Light. Publicación del Aviso Oficial sobre Declaraciones del Impuesto sobre la Renta (Hac. y Tesoro)	10.00	14431. Mariano Arosemena y Cía. Ltda. Ord. 15818, útiles de oficina (Educación) ..	87.50
14410. The National Cash Register Co. Suc. Trabajos de reparación de máquinas (Hac. y Tesoro)	56.02	14432. Farmacia Selecta. Ord. 14471, útiles de oficina (Educación)	5.50
14411. Joaquín Kazub. Por el salvamento de 30 tanques de aceite (Hac. y Tesoro) ..	135.00	14432. Farmacia Selecta. Ord. 15568, útiles de oficina (Educación)	2.25
14413. Melecio A. de Lima. Ord. 12619, 13030, materiales (Hac. y Tesoro)	32.20	14432. Farmacia Selecta. Ord. 14454, 2 cajas de aplicadores de madera (Educ.) ..	2.00
14414. Arias y Cía. Ltda. (David). Gasolina, aceite, accesorios y servicios prestados a Diseños y Construcciones durante Febrero de 1944 (Salub. y O. Públicas)	367.98	14432. Farmacia Selecta. Ord. 15747, útiles de oficina (Hac. y Tesoro)	5.50
14415. Retiro Matías Hernández (T. Nacional). Ord. 7019, 7186 (1947, 8021, 8042, 7855, por 2 y medias docenas de escobas (Educación)	15.00	14432. Farmacia Selecta. Ord. 15601, útiles de oficina (Educación)	27.50
14416. Farmacia Pan Americana. Ord. 14453, medicinas (Educación)	40.35	14433. Imprenta Beluche (End. Carlos E. Ayala). Ord. 14112, 1 sello de goma (Hacienda y Tesoro)	4.50
14417. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 1920, materiales (Salub. y O. Públicas)	16.70	14433. Imprenta Beluche (End. Carlos E. Ayala). Ord. 13660, 1 sello de goma (Hacienda y Tesoro)	4.50
14418. Eduardo Valderrama. Ord. 2040, 1 planimetro marca Eugen Dietzgen Co. Inc. N° 36186 (Salub. y O. Públicas)	40.00	14434. Diomedes Quintero (End. Emilia U. de Ponce). Ord. 1968, materiales (Salubridad y Obras Públicas)	304.15
14419. Cía. General Panameña S. A. Ord. 2036, llantas y tubos (S. O. P.)	159.57	14334. Diomedes Quintero (End. Emilia U. de Ponce). Ord. 2954, materiales (Salubridad y Obras Públicas)	268.65
14420. Francisco Damián. Ord. 15628, materiales (S. O. P.)	265.50		

14435. Estación Antón. Gasolina suministrada a Ingeniería de Construcciones durante Enero de 1944 (S. O. P.)	44.56
14435. Estación Antón. Gasolina suministrada al Dep. de Salubridad y O. Públicas durante Enero de 1944 (S. O. P.)	25.50
14435. Estación Antón. Gasolina suministrada al Dep. de Ing. Sanitaria durante Enero de 1944 (S. O. P.)	68.69
14435. Estación Antón. Gasolina al Dep. de S. O. P. durante Febrero de 1944 (S. y Obras Públicas)	20.40
14435. Estación Antón. Gasolina al Dep. de Ing. Sanitaria durante Febrero de 1944 (Salub. y Obras Públicas)	5474
14436. Viáticos como Insp. Auxiliar de Educación Primaria por las provincias centrales. Febrero de 1944	338.50
14437. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motor especial durante Enero de 1944 (Educación)	33.55
(Continuará)	

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 30

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del suscrito Secretario,

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Publio A. Vásquez, sustanciador de la solicitud hecha por el Lic. Víctor I. Mirones E. para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de justicia de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad:

"VISTOS:—Victor I. Mirones E., panameño, mayor de edad, casado, vecino de la capital y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-5480, pide por medio de escrito del mes próximo pasado que se le declare idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República y se le expida el certificado correspondiente.

Como el Lic. Mirones E. ha comprobado que es panameño y ha presentado su título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Interamericana, título registrado en el Ministerio de Educación, procede acceder a su solicitud, de conformidad con el ordinal 1º del artículo 3º de la Ley 54 de 1941.

Por tanto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, DECLARA que el Lic. Víctor I. Mirones E. es IDÓNEO para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República y ordena, por ello, que se le extienda el certificado correspondiente.

Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese."

Y se terminó el acto.

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Vice-Presidente,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Magistrado,

I. ORTEGA.

El Magistrado,

B. REYES T.

El Magistrado,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Cajar y Cajar.

ACUERDO NUMERO 31

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Carlos L. López, sustanciador de la solicitud hecha por el Lic. José Pablo Velásquez F. para que se le declare idóneo para ejercer

la abogacía en los Tribunales de justicia de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad:

"VISTOS:—En el escrito que antecede solicita el señor José Pablo Velásquez F., mayor de edad, vecino de aquí y portador de la Cédula de identidad personal número 47-23.262, que se le declare idóneo para ejercer la Abogacía en todos los tribunales de la República, y para ese efecto ha acompañado los siguientes documentos:

a) La cédula de identidad personal número 47-23.252 que acredita su calidad de panameño por nacimiento; y
b) El diploma de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Interamericana, antes Universidad Nacional.

Como el memorialista se encuentra comprendido en lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 3º de la Ley 54 de 1941, la Corte Suprema, de Justicia, en Sala de Acuerdo,

DECLARA:

"Que el Licenciado José Pablo Velásquez F., de las calidades ya expresadas, es IDÓNEO para ejercer la abogacía en todos los Tribunales de la República y ORDENA que se le expida el certificado correspondiente."

"Comuníquese, publíquese y archívese."

Y se terminó el acto.

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Vice Presidente,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Magistrado,

I. ORTEGA.

El Magistrado,

B. REYES T.

El Magistrado,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Cajar y Cajar.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Septiembre de 1944.

As. 3278: Escritura No. 1706 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Belarmina Guardia viuda de Leblanc y Alfonso Herrera y Franco celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3279: Escritura No. 858 de 20 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Florencio Casal confiere poder a Antonio de Oliveira y José María Laureiro.

As. 3280: Escritura No. 1692 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Marcialino Palma vende un establecimiento comercial a Florencio Casal y Casal.

As. 3281: Escritura No. 1696 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Florencio Casal y Casal confiere poder general a Ramón Casal y Casal.

As. 3282: Escritura No. 1412 de 9 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alejandro Méndez vende a Bruño Muñoz una finca en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3283: Escritura No. 1702 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Delfina Aldrete y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3284: Escritura No. 1591 de 2 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Cartelera Turística Comercial de Panamá, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3285: Escritura No. 1698 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva denominada Champsaur y Compañía, Limitada.

As. 3286: Escritura No. 562 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente formado en el Juzgado 1º del

Circuito de Colón, que contiene el título de propiedad de una casa de Felicia Christian de Williams.

As. 3287: Escritura No. 559 de 20 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas obligaciones hipotecarias contraídas a su favor por José Henrique Stilson.

As. 3288: Escritura No. 1693 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Raúl Espinosa vende una finca a la sociedad Compañía L. Martinz, S. A.

As. 3289: Escritura No. 872 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2499 del tomo No. 32.

As. 3290: Escritura No. 1675 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Alberto Navarrete Aparicio, tramitada en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá.

As. 3291: Escritura No. 1673 de 19 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Espinosa de Arias vende una finca de su propiedad a la Sociedad de San Francisco de Sales, quien vende a dicha señora un lote de terreno.

As. 3292: Escritura No. 1711 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta celebrada por la Compañía Naviera Independencia, S. A., el día 21 de Septiembre de 1944.

As. 3293: Escritura No. 871 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, A. A., hace un préstamo adicional a Leslie Egerton Thomas.

As. 3294: Escritura No. 1703 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Bertilda Claris Pérez cancela hipoteca a Gomersindo Montenegro.

As. 3295: Escritura No. 873 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Adelina Crespo de Chu vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, a la Nación.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Septiembre de 1944.

As. 3296: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4170 de 14 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Humberto Guardia Vieta, domiciliado en esta ciudad.

As. 3297: Escritura No. 494 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Elisía Jiménez de Sosa vende a Charles Taylor dos lotes de terreno situados en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3298: Escritura No. 36 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Rachel Holder vende a Francisca Waite una casa y el derecho de posesión sobre el lote de terreno en que se encuentra construida dicha casa.

As. 3299: Escritura No. 195 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás y Nicolás González un globo de terreno denominado "Los Muñecos" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

As. 3300: Escritura No. 1717 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva "Burillo-Font, Limitada".

As. 3301: Escritura No. 1709 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Xenia Graciela Thomas un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3302: Escritura No. 26 de 18 de Septiembre de 1944, del Concejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2932 del tomo No. 32.

As. 3303: Escritura No. 874 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Mahgla vende a María Gregoria Agrazalea viuda de Montoya y otros, un lote de terreno en La Chorrera.

As. 3304: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4152 de 5 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Alemán Jr., domiciliado en esta ciudad.

As. 3305: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4153 de 5 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Alemán Jr., domiciliado en esta ciudad.

As. 3306: Escritura No. 1683 de 20 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva denominada Pashales, Ballanos y Compañía Limitada.

As. 3307: Escritura No. 240 de 23 de Marzo de 1938, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Paulina Córdoba un lote de terreno en la Sección "A" de Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz.

As. 3308: Escritura No. 702 de 4 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior, y se declaran unas mejoras.

As. 3309: Escritura No. 1714 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Antonio de León como fiduciario de la sucesión testamentaria de José Humberto Carbone, vende una finca en Veraguas, a Pablo José Alvarado.

As. 3310: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4058 de 4 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Guadalupe Bonilla, domiciliada en La Chorrera, Panamá.

As. 3311: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, el 19 de Septiembre de 1944, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre finca de la propiedad de la Provincia de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisca Vásquez.

As. 3312: Escritura No. 1700 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Argelis García de García un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3313: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Veraguas, el 23 de Septiembre de 1944, por la cual Carlos Chang Ortiz constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Veraguas, con el fin de constituirse fiador de Joaquín Marcos, en la acción de Secuestro que dicho señor Marcos tiene propuesta contra Alfonso González.

As. 3314: Escritura No. 724 bis de 9 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Ramón Chang Jr. para que se le expida título de propiedad de una casa situada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3315: Escritura No. 1711 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Guillermo Augusto García Castillo y Francisco García Castillo constituyen hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial sobre una finca de propiedad de ellos.

As. 3316: Escritura No. 1527 de 25 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Luis Domingo Alfaro y Gloria García de Alfaro.

Art. 3317: Copia del acta de remate extendida en el Juzgado 1º del circuito de Panamá el 12 de Septiembre de 1944, por el cual se le adjudica a Jacinto Chacón la finca No. 13.906 de la Sección de Panamá.

As. 3318: Escritura No. 1707 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual William James Fice y Lily August Fice venden una finca a Rosaura Zamora y Elvira Tapia viuda de Albarracín, quienes asumen el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de la Compañía Internacional de Elvira Tapia viuda de Albarracín.

As. 3319: Escritura No. 1705 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Emilia Manuella Alemán de de la Guardia vende una finca a Josefa Jurado de Alegre, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela una hipoteca y anticresis.

As. 3320: Escritura No. 66 de 5 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Susana Conoán viuda de Piza vende a Alberto Antonio Grimas, por medio de su apoderado Ramón Escovar, una casa y lote de terreno ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3321: Escritura No. 1656 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta Di-

rectiva de la sociedad Cía. de F. C. Herbrüger en castellano, y en inglés The F. C. Herbrüger Co., el 20 de Junio de 1944.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Septiembre de 1944.

As. 3322: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4141, de 1° de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Domingo Cappelli Barletta, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3323: Escritura No. 544, de 11 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Ferreira y Drans y Compañía Limitada.

As. 3324: Escritura No. 1721 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y la sociedad Morán y Bazán Limitada celebran contrato de préstamo industrial con garantía hipotecaria.

As. 3325: Escritura No. 21 de 25 de Marzo de 1936, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Joaquina Tapia viuda de Sierra vende a Sacramento Ortega una finca, ubicada en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3326: Escritura No. 56 de 2 de Julio de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende a Sacramento Ortega la mitad de la finca "Previsión", ubicada en Aguadulce, Coclé.

As. 3327: Escritura No. 28 de 18 de Abril de 1938, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Eduardo Sierra Jaén vende a Sacramento Ortega parte de la finca "La Providencia", ubicada en Aguadulce, Coclé.

As. 3328: Escritura No. 110 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual María Isabel Sierra Jaén vende a Sacramento Ortega parte de la finca "La Providencia", en Aguadulce, Coclé.

As. 3329: Escritura No. 164 de 25 de Septiembre de 1943, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Enrique Goytia y Celmira Goytia de Fábrega venden una finca a Emilia Goytia de Brin y otros, el resto de la finca No. 263 de la Sección de Veraguas.

As. 3330: Escritura No. 15 de 15 de Junio de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Esmeralda Aranda vende a Sacramento Ortega la finca denominada "San Antonio", ubicada en el Distrito de Aguadulce, Coclé.

As. 3331: Escritura No. 184 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Belarmina Ocaña viuda de Aguilera un lote de terreno en Penonomé, Coclé.

As. 3332: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4136 de 21 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Kan Hoy Ne Pérez, vecino de la ciudad de Colón.

As. 3333: Patente Comercial de Segunda Clase No. 1899 de 12 de Mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Clima Ideal, S. A., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3334: Escritura No. 1712 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Evans George Sealy y la sociedad Novey & Luttrell Inc. celebran un contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 3335: Escritura No. 1732 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Belarmina Guardia viuda de Leblanc celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3336: Escritura No. 75 de 11 de Julio de 1939, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Graciela del Carmen Arosemena de Méndez y otros, confieren poder general a Fabio Concepción Arosemena.

As. 3337: Escritura No. 1642 de 11 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Angela Carles de Carles vende a Graciela del Carmen Arosemena de Méndez y otros, una finca urbana en la ciudad de Penonomé, Coclé.

As. 3338: Escritura No. 1710 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión ex-

traordinaria celebrada por los Accionistas y Directores de la Corporación de Ingeniería, S. A.

As. 3339: Escritura No. 767 de 9 de Junio de 1941, de la Notaría Segunda, por la cual Delia Miró viuda de Barranco venden a Hersilia Sousa de Mercado una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3340: Escritura No. 1682 de 20 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Rialto, S. A., celebrado el día 18 de Septiembre de 1944.

As. 3341: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4174 de 14 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leticia de Chung y Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3343: Escritura No. 1682 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad C. O. Mason, S. A., vende a la sociedad colectiva de comercio Leticia de Chung y Compañía Limitada un establecimiento comercial situado en esta ciudad, y ésta se constituye deudora de la Compañía vendedora.

As. 3344: Oficio No. 768 de 25 de Septiembre de 1944, de la Recaudación General de Rentas Internas, por el cual decreta embargo sobre la finca No. 1099 de la Provincia de Colón, perteneciente a Samuel Phillips Verner, como deudor moroso del Fisco por el impuesto de inmuebles.

As. 3345: Escritura No. 1713 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad El Club, S. A., vende a Evelia Donado un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 3346: Escritura No. 1719 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Louis Martinz y Roy Strthard Mosher adicionan la Escritura No. 664 de 18 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, para corregir los linderos, medidas lineales y superficie de los lotes Nos. D-13 y D-14 vendidos al señor Mosher, o sea la finca No. 15413.

As. 3347: Escritura No. 1726 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Victoria Rossell de la Guardia celebran un contrato de hipoteca y anticresis.

As. 3348: Escritura No. 1723 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual María Gil Pérez de Sáenz vende una finca en Nuevo Arraiján a Marcelina O. viuda de Pérez.

As. 3349: Escritura No. 878 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Lorenzo López forma una sola finca con dos lotes de terreno de su propiedad, divide esa finca, declara mejoras y las vende a Isabel Espinosa de Vallarino.

As. 3350: Escritura No. 1708 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Empresas Panameñas, S. A.

As. 3351: Escritura No. 798 de 19 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Abigail Quinzada vende una finca situada en esta ciudad a Emma y Esther María del Socorro Ruiz y otros.

As. 3352: Escritura No. 1701 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Nick Nell celebran contrato de préstamo pecuario y con garantía hipotecaria.

As. 3353: Escritura No. 1714 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Blas Bloise vende a Luisa Lewis de Ferguson un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3354: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4138 de 31 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vinicola Lico-lerra, S. A., domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3355: Escritura No. 49 de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Juan Bautista Quirós vende a Alejandro Jiménez una finca rústica situada en el Distrito de Penonomé.

As. 3356: Escritura No. 542 de 9 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Van Beverhoudt vende la mitad de una finca de su propiedad a Primitivo Fernone.

As. 3357: Escritura No. 1603 de 7 de Septiembre de

1944, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo García y Ana María Vélez de García venden un lote de terreno a Octavio Ferrer Valdés.

As. 3358: Escritura No. 1604 de 7 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo García y Ana María Vélez de García venden un lote de terreno a José Luis Fernández.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 11 de Septiembre al día 16 de Septiembre de 1944.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Ofelía del Carmen Cárdenas Vergara de Acevedo vende a Querubina Chanis su Finca No. 2675, inscrita al folio 74 del tomo 267, ubicada en la población de Las Tablas, por la suma de B. 1.500.00.

PROVINCIA DE HERRERA:

Guillermo Augusto García Castillo y Francisco García Castillo declaran: Que el terreno que constituye su Finca No. 345, inscrita al folio 96 del tomo 124, ubicada en la jurisdicción del que fué Distrito de Pesé, lo han desmontado y lo tienen cultivado con pasto para potreros para el mantenimiento de ganados y debidamente cercados con alambres de púas con postes naturales y artificiales, mejoras que han hecho a sus expensas y a un costo de B. 2.650.00.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Rafael Alegre Jurado vende a Rafael Trujillo Velarde sus fincas Nos. 4314 y 4051 inscritas a los folios 410 y 360 de los tomos 333 y 313, respectivamente por las sumas de B. 3.000.00 la primera y Bs. 6.000.00 la segunda, ubicadas en David.

PROVINCIA DE COCLE:

Gregorio Graell vende a José de la Cruz Real 52 hectáreas que en pro-indiviso le corresponden en la Finca No. 546, inscrita al folio 214 del tomo 102, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 1.500.00.

Gregorio Graell vende a José de la Cruz Real sus Fincas números 1631, inscrita al folio 484 del tomo 199; la No. 2435, inscrita al folio 478 del tomo 982; la No. 2436, inscrita al folio 484 del tomo 982, y la finca No. 1370, inscrita al folio 436 del tomo 173, ubicadas todas en la jurisdicción del Distrito de Natá, por las siguientes sumas; por B. 200.00 la primera; por B. 300.00 la segunda; por B. 300.00 la tercera; y por B. 800.00 la cuarta.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Pedro Ureña, José Ureña, Luisa Ureña y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Hachero", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Ocu, constante de una superficie de 55 hectáreas con 7.400 metros cuadrados el que ha sido inscrito por separado al folio 332 del tomo 406, formando la Finca No. 3660.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a José Ángel Alvarado, Marcelino Alvarado, Santiago Canto, y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "Rascador", ubicado en Parita, jurisdicción del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 83 hectáreas con 7.200 metros cuadrados y ha sido inscrito por separado al folio 340 del tomo 406, formando la finca número 3662.

Alejandro Carrasquilla vende a Temístocles Vera su finca No. 146, inscrita al folio 168 del tomo 27, ubicada en el que fué Distrito de Pedasí, por la suma de B. 2.000.00.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a

Antonio Burgos Caballero, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Santa Cruz", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chitré, consta de una superficie de 5 hectáreas con 6.296 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 12.000 y ha sido inscrito por separado al folio 336 del tomo 406, formando la Finca No. 3661.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Octavio Medina vende al Presbítero Antonio Rabanal Castrillo su Finca No. 994, inscrita al folio 218 del tomo 372, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 8.000.00.

PROVINCIA DE COCLE:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Fernando Lombardo, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "El Caimital", ubicado en Chigoré, jurisdicción del Distrito de Penonomé, consta de una superficie de 15 hectáreas con 3.960 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 32.00 y ha sido inscrito por separado al folio 80 del tomo 423, formando la Finca No. 4661.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Fernando Lombardo, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "San Nicolás", ubicado en Chigoré, jurisdicción del Distrito de Penonomé, consta de una superficie de 5 hectáreas con 6.895 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 12.00 y ha sido inscrito por separado al folio 84 del tomo 423, formando la finca No. 4662.

PROVINCIA DE HERRERA:

Pedro Osorio vende a José Solís su Finca No. 151, inscrita al folio 422 del tomo 66, ubicada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 2.000.00.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Martina Valencia Díaz es dueña de la finca No. 1350, inscrita al folio 352 del tomo 121, ubicada en la ciudad de David.—A. Granados, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de 16 de Noviembre de 1938, declaró abierta la sucesión intestada de Martina Valencia Díaz, desde el día 19 de Mayo de 1929, fecha en que tuvo lugar su defunción, que son sus herederos sin perjuicio de terceros Manuel Isidoro, Manuel de Jesús, Isabel y Juliana Gustavino, en su carácter de hijos naturales.—El mismo funcionario, por auto de 16 de Marzo de 1939, aprobó el inventario y avalúo practicado en el único bien de que trata esta sucesión, y por auto de 23 de Marzo del mismo año, adicionado por el de fecha 7 de Agosto de 1944, declaró: Que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima del único bien herencial que quedó en su poder a la muerte de la causante y les adjudicó la citada finca 1350 en pro-indiviso y por partes iguales a Manuel Isidoro Gustavino, Manuel de Jesús Gustavino, Isabel Gustavino y a Juliana Gustavino, la cual fué avaluada en la suma de B. 400.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Ramón A. Castellero C., Juez del Circuito de Herrera, por auto de 29 de Julio de 1943, expidió título constitutivo de dominio a favor de Pablo de Jesús, Cecilio, Juana Petra, Digna Gloriosa, Vicenta Anastacia y América Eloisa Mitre Granados, sobre una casa de un solo piso pavimentado, paredes de concreto y madera labrada, y techo de hierro acanalado, con su correspondiente cocina, la cual no tiene paredes, es de madera labrada, piso natural y techo de hierro acanalado, construídas en terreno de propiedad nacional, situadas frente a la Avenida Central de la población de Ocu, Distrito del mismo nombre, la casa ocupa una superficie de 142 metros cuadrados con 740 centímetros cuadrados, y la cocina ocupa una superficie de 45 metros cuadrados con 36 centímetros cuadrados. Dicho título les fué expedido, por haber comprobado que la construyeron a sus expensas, la cual fué avaluada por los peritos en la suma de B. 1.000.00 e inscrito como finca No. 3663, inscrita al folio 344 del tomo 306.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal numero 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Abelardo Pérez Jaén y Alexis Gómez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza Pérez y Gómez, Compañía Limitada, inscrita al Folio 304, Asiento 30,544 del tomo 111 de Personas Mercantil en el Registro Público, de la cual son únicos socios, lo que han hecho de común acuerdo; y que el señor Alexis Gómez asume el Activo y Pasivo de los negocios de la sociedad incluyendo la fábrica de muebles que la compañía tiene en la casa 45 de La Carrasquilla de esta ciudad, con toda la maquinaria, etcétera, excepción hecha del establecimiento vendido a Dagoberto Pérez H., situado en la Avenida Central 158, de esta ciudad.

Así consta en la Escritura Pública número 1754 de 2 de Octubre de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público hace saber: que el señor Tomás Vincenzini, mayor de edad, natural de Italia, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-3670, en escrito de fecha 19 de Septiembre de este año, solicita se le declare rehabilitado para ejercer el comercio, exponiendo como hechos básicos, los siguientes:

"a) En Agosto de 1923 fui declarado en quiebra, la cual fué calificada de fortuita por el Juzgado 19 de este Circuito.

"b) Han pasado más de veinte años que excede de la prescripción, mi conducta ha sido intachable y procede la rehabilitación."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, hoy dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior, lo hagan dentro del término de treinta días contados también desde la última publicación del presente edicto.

El Juez,

GUSTAVO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Primitivo Morgnone, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, casado en mil novecientos treinta y nueve, maestro de obra, vecino de esta ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal número 3-39, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido edificada sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 1821, del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, casa que consta de dos pisos, de paredes de bloques reforzados con columnas de concreto y techo de zinc, que limita al Norte, con la mitad Oeste del lote de terreno número 1819; por el Sur, con la mitad Oeste del lote número 1823; por el Este, con la mitad Este del lote de terreno número 1821, y por el Oeste, con la Avenida Justo Arosemena. Mide ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente, por diez y nueve

(19) metros con ochenta y tres (83) centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados con setenta y cinco (75) centímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del expresado término.—Copias de este mismo edicto se ponen a disposición del solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. REINA.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Ramas Rodeiro a nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio denominada Francisco Ramas y Compañía Limitada, solicita a este Tribunal que se expida a dicha Compañía título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad Este del lote de terreno número seis (6) de la manzana cuarenticuatro (44) del plano levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que consta de tres pisos, de paredes de bloques de cemento, reforzadas con columnas de concreto y techo de hierro acanalado, que mide de frente diez metros (10) con cuarenta centímetros (40), por veinte (20) metros de fondo, lo que da una superficie de doscientos ocho metros cuadrados (208), y limita por el Norte con la mitad Este del lote número cinco; por el Sur, con la mitad Este del lote número siete; por el Este, con la Avenida Meléndez y por el Oeste, con la mitad Oeste del lote número seis. Todos los lotes mencionados pertenecen a la manzana cuarenta y cuatro.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del solicitante para su publicación a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por este medio cita a la señora Gilma Henríquez, mujer, mayor de edad, casada, colombiana, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Carlos Lobera.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las for-

malidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes expresado.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. REINA.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que Gustavo Washtel, polaco, casado, con cédula de identidad número 3-6632; Adolfo Kats, panameño, casado, con cédula 11-1994; Max Baugarte, panameño, casado con cédula 28-36275; Naftula King, polaca, soltera, con cédula 3-8677; Benjamin Ostroviak, polaco, casado, con cédula 3-2545; Isaac Gross, polaco, casado con cédula 3-6638; Abraham Goldber, polaco, casado, con cédula 3-7617; Wolf Serko, cubano, con cédula 11-9757, todos comerciantes y vecinos de esta ciudad en calidad de miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Centro Israelita Cultural, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas-Común al folio 144, tomo 114, asiento 6460, han solicitado a este Tribunal que se expida título de Propiedad a la Sociedad Centro Israelita Cultural, sobre una casa y que ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa en referencia ha sido construida sobre el lote de terreno número 28 de la Manzana 27 del Plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, la cual consta de un solo piso, techo de zinc y paredes de bloques, reforzada con columnas y concreto y que mide de frente, diez (10) metros sesenta (60) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cincuenta y cinco (55) centímetros de fondo, lo que da una capacidad superficial de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (366 mts. 23 dm2.). Limita por el Norte, con calle octava; por el Sur, con calle angosta sin nombre; por el Este, lote número siete, manzana veintisiete, y por el Oeste, lote número nueve, manzana veintisiete.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan a los interesados para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al pública,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel Peña Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"Y como se estima que dicho apoderado ha traído a su solicitud la prueba que requiere la Ley en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Miguel Peña Barrios, desde el día veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la Provincia de Los Santos, en su carácter de único heredero; y ORDENA: — Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario. (fdo.) Leandro Ulloa."

Por tanto, fijo el presente en lugar visible de esta Secretaría y copias de él entrego al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Apolinar Bernal Ortega, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Apolinar Bernal Ortega desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus padres, Demetrio Bernal y Eusebia Ortega, vecinos de Antón; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raul E. Jaén F.—Agustín Alzamora R., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAÉN F.,

CONCURSO DE CATEDRAS

EN LA

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras de Inglés, de Estadística, de Estenografía y Mecanografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 20 de Octubre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

Oct. 21.

El Secretario,
(Primera publicación)

Agustín Alzamora R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del asiático Domingo Mong-Whay, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"Y como aparecen llenados todos los requisitos que la ley exige en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Domingo Mong-Whay, desde el día cuatro de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la Provincia de Los Santos, en su carácter de único heredero; y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1561 del Código citado, envíese copia de este auto al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario. (fdo.) Leandro Ulloa."

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia de él entrego al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Única publicación)

EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guala-
ca, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo del Cid, natural y vecino de este Distrito con residencia en Los Pinos, se encuentra depositada, una novilla, de color amarilla, monguta, como de cuatro años de edad, de quinientas libras de peso bruto sin marca de ninguna clase, sólo tiene la nariz desgarrada, que el referido animal hace más de seis meses se encuentra con el ganado de, del Cid, sin conocerle dueño.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, este Despacho ordena fijar avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en subasta pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

En Dolega, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Lorenzo López (a) Pescao, de veinte años de edad, soltero, sin oficio conocido, quien residía en Calle 25 Oeste, número 5, de esta ciudad, contra quien se ha decretado enjuiciamiento por el delito de hurto por suma mayor de dos mil balboas en

perjuicio del norteamericano George E. Merriweather, para que comparezca a este Tribunal Superior, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto que define el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Lorenzo López (a) Pescao, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Se hace constar que el auto de enjuiciamiento de que antes se ha hecho referencia tiene fecha 27 de Julio del presente año.

El Magistrado sustanciador,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marino, con plaza en el "U. S. S. Nitro" en 1941, para que se notifique de la sentencia condenatoria que en contra de él se ha proferido por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y cuya parte pertinente es como sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Agosto veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. —J. A. Pretelt. —Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmio Méndez.—Gil M. Ponce.—T. de la Barrera, Srio."

La sentencia a que se refiere el fallo anteriormente transcrito, en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marino, a sufrir la pena de Ocho meses de Reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el seis al nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual fue puesto en libertad gozando del beneficio de excarcelación.

"No se exige al fiador la presentación de su fiado por las mismas razones que arriba se exponen.

"Sirven de fundamento a este fallo los artículos 17, 18, 319 del Código Penal, y 2152 y 2153, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópiese y si no fuere apelado, consúltase con el Superior.

"El Juez, Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez C."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un periodo de doce días hábiles, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Expedido en la ciudad de Panamá, en el Despacho del

Juzgado Cuarto del Circuito, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Leslie Steward (a) El Flaco, de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Julio último, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Leslie Steward (a) El Flaco, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, o sea por el delito de "Apropiación indebida", y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

En vista de que el procesado es prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese. —(fdos.) O. Tejeira Q.— José J. Ramírez, Srio"

Se advierte al encausado Leslie Steward, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento a-ludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Steward el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Steward, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

J. J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Antonio Gordillo (a) "Cholo Gordo", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Abril de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Corrupción de menores". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, diez y nueve de

Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco Antonio Gordillo (a) "Cholo Gordo", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Abril del año de 1943, al cumplimiento de la pena de Cuatro Años de Reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

En vista de que el reo Gordillo ha sido declarado en rebeldía, publíquese este fallo del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 43 y 284, inciso 2º, del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifiqúese y consúltese. —(fdo.) O. Tejeira Q. — Por el Srio., (fdo.) Santiago Herrera A., Oficial Mayor".

Se advierte al reo Gordillo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Kenneth C. Nelson, norteamericano, de veintinueve años de edad, soltero, marino de servicio en el Departamento de Aviación de la Marina de los Estados Unidos de Norteamérica estacionada en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de Enero de 1939, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 25 de Febrero último, el cual fué apelado y una vez remitido al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que se surtiera la alzada, fué confirmado dicho auto por esa Superioridad por resolución de fecha 8 de los corrientes.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)